

**TOLUCA DE LERDO, MÉXICO; ONCE DE FEBRERO DOS MIL DIECISEIS.**

**VISTO**, para resolver el **Toca 27/2016**, relativo a la carpeta administrativa **309/2013**, radicada en el **JUZGADO DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO** en contra de **(\*\*\*)**, por el hecho delictuoso de **ACTOS LIBIDINOSOS** en agravio de la **sujeto femenino menor de edad de identidad resguardada**, en el que se interpuso el **RECURSO DE APELACIÓN** en contra del **AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO** emitido el **VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DOS MIL QUINCE**, y;

## **R E S U L T A N D O**

1. El **dos de mayo de dos mil quince**, se celebró la **Audiencia para formulación de imputación por cumplimiento de orden de aprehensión**, el Ministerio Público formuló imputación en contra de **(\*\*\*)** por el hecho delictuoso de **ACTOS LIBIDINOSOS** en agravio de **sujeto femenino de identidad resguardada (\*\*\*)**, después de que la Juzgadora decretara y calificara la detención judicial del justiciable, en su contra, el imputado **(\*\*\*)** al encontrarse asistido de su defensor privado formuló su declaración con relación al hecho que se le atribuye y solicitó la duplicidad del término constitucional; posteriormente, la Representación Social solicitó su **Vinculación a Proceso**, dictando la Juez de Control en **Audiencia de fecha seis de mayo de dos mil quince, AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO** en su contra, por el hecho delictuoso antes señalado, con los siguientes puntos resolutivos:

**“PRIMERO.** Al estimar colmados en la especie las exigencias de los artículos 16 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los numerales 293 y 296 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México vigente, siendo las **DIECICÉIS HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, se estima justo y legal decretar **AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO**, en contra de **(\*\*\*)**, por su probable intervención en los hechos delictuosos de **ACTOS LIBIDINOSOS (COMPLEMENTACIÓN TÍPICA CON PENALIDAD AUTÓNOMA DE HABERSE COMETIDO SOBRE UN IMPÚBER)**, cometidos en dos momentos, el cuatro y el cinco de noviembre de dos mil trece, en agravio de la **VÍCTIMA MENOR DE EDAD DEL SEXO FEMENINO DE IDENTIDAD RESGUARDADA (\*\*\*)**, previsto y sancionado por los artículos 270 párrafos primero y segundo, en relación

al 6, 7, 8 fracciones I y III y 1 fracción I inciso c y 18 del Código Penal para el Estado de México vigente.

**SEGUNDO.** Se ordena girar el oficio de estilo al Director del Centro Preventivo de la Localidad, al cual deberá acompañarse transcripción de la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**TERCERO.** Háganse saber a las partes que al tenor del artículo 411 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, cuentan con cinco días hábiles contados a partir del día siguiente hábil para interponer recurso de apelación en caso de inconformarse con la presente resolución.

**CUARTO.** Túrnense los autos al Notificador de la adscripción a efecto de que notifique personalmente a la **víctima**, el contenido de esta resolución, para su legal conocimiento y efectos de plantear inconformidad en caso de así estimarlo pertinente.

**QUINTO.** Se ordena mediante oficio remitir al Tribunal de Alzada, las copias certificadas de las actuaciones que se llevaron a cabo, con el propósito de que tenga por cumplida la ejecutoria que se comunicó”.

**2.** El seis de enero de dos mil dieciséis, el imputado (\*\*\*) interpuso el **recurso de apelación** en contra del **AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO**, mismo que fue admitido **sin efecto suspensivo**, substanciándose legalmente en esta Sala y:

## **C O N S I D E R A N D O .**

**PRIMERO.** Esta Sala es competente por fuero, materia y territorio para conocer del recurso instaurado, en virtud de que el hecho delictuoso motivo de la causa corresponde al fuero común por no actualizarse ninguna de las hipótesis previstas en el artículo 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y conforme a lo dispuesto por el artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tales hechos son competencia de los Tribunales de Justicia del Estado de México, **porque sucedieron en el Municipio de Lerma**, lugar que se encuentra dentro de la demarcación territorial del Estado de México y del Juzgado que conoció del asunto, que a su vez está dentro de la circunscripción de esta Sala, competencia que se apoya en lo dispuesto por los artículos 88, 94, 96, 98 y 105 de la Constitución Política del Estado de México; 43, 44 fracción II y 46 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México en vigor; 1 del Código Penal; 1, 2, 29 y 30, del Código de Procedimientos Penales, ambos vigentes en el Estado de México.

**SEGUNDO.** El recurso de apelación tiene el fin y alcance que señalan los artículos 406, 407 y 420, del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México y será analizado con base en el agravio

planteado. Dado que conforme al sistema de justicia de corte acusatorio, adversarial y oral a que corresponde esta tramitación, la expresión de agravios se contrae a exponer el perjuicio que se causa en la resolución impugnada y la exposición razonada de los motivos de inconformidad o en su caso, las circunstancias que afecten la validez de la resolución. Por lo que al efecto, resulta aplicable por igualdad de razón el siguiente criterio jurisprudencial:

**“AGRAVIOS EN RECURSOS INTERPUESTOS DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO. PARA QUE SE ESTUDIEN BASTA CON EXPRESAR EN EL ESCRITO RELATIVO, RESPECTO DE LAS CONSIDERACIONES QUE SE CONTROVIERTEN DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, LA CAUSA DE PEDIR.** Tomando en cuenta lo dispuesto en la tesis jurisprudencial 2a./J. 63/98, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, septiembre de 1998, página 323, cuyo rubro es "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. PARA QUE SE ESTUDIEN, BASTA CON EXPRESAR CLARAMENTE EN LA DEMANDA DE GARANTÍAS LA CAUSA DE PEDIR.", esta Suprema Corte de Justicia arriba a la conclusión de que los agravios que se hagan valer dentro de los recursos que prevé la Ley de Amparo no necesitan cumplir con formalidades rígidas y solemnes, ya que, por una parte, los diversos preceptos de este ordenamiento que regulan los referidos medios de defensa no exigen requisitos para su formulación y, por otra, el escrito a través del cual se hagan valer éstos debe examinarse en su conjunto, por lo que será suficiente que en alguna parte de éste se exprese con claridad la causa de pedir, señalándose cuál es la lesión o agravio que las respectivas consideraciones le provocan, así como los motivos que generan esta afectación, para que el órgano revisor deba analizarlos; debiendo precisarse que esta conclusión únicamente exime al recurrente de seguir determinado formalismo al plantear los agravios correspondientes, mas no de controvertir el cúmulo de consideraciones que por su estructura lógica sustentan la resolución recurrida, o, en su caso, las circunstancias de hecho que afectan la validez de esta última.”.

*Amparo directo en revisión 912/98. Gerardo Kalifa Matta. 19 de noviembre de 1998. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: José Vicente Aguinaco Alemán y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Alejandro Villagómez Gordillo.*

*Amparo directo en revisión 913/98. Ramona Matta Rascala. 19 de noviembre de 1998. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: José Vicente Aguinaco Alemán y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo; en su ausencia hizo suyo el proyecto Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Miguel Ángel Ramírez González.*

*Amparo directo en revisión 914/98. Magda Perla Cueva de Kalifa. 19 de noviembre de 1998. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: José Vicente Aguinaco Alemán y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guillermina Coutiño Mata.*

*Amparo directo en revisión 3178/98. Jorge Spínola Flores Alatorre. 25 de abril de 2000. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: Humberto Román Palacios y Juan N. Silva Meza. Ponente: Guillermo I. (\*\*\*) Mayagoitia. Secretario: Rafael Coello Cetina.*

*Amparo directo en revisión 314/99. Industrias Pino de Orizaba, S.A. de C.V. 25 de abril de 2000. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: Humberto Román Palacios y Juan N. Silva Meza. Ponente: Juventino V. Castro y Castro. Secretario: Arturo Fonseca Mendoza.*

**Jurisprudencia. Materia(s): Común. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XII, Agosto de 2000. Tesis: P./J. 69/2000. Página: 5.”**

Sin embargo, si el Defensor o el Imputado omitieren la expresión de agravios o los expresaren deficientemente, esta Alzada habrá de suplir esa omisión o deficiencia al resolver sobre el recurso correspondiente, por así disponerlo el artículo 417 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México.

**TERCERO.**-Una vez que se han observado las video grabaciones de **las Audiencias de Formulación de Imputación por cumplimiento de orden de aprehensión, de la prórroga del plazo constitucional y del pronunciamiento del Auto de Vinculación a Proceso** que constituye la resolución impugnada, después de examinar los agravios expresados por el imputado (\*\*\*) y su defensor privado y de escuchar las manifestaciones realizadas por las partes en esta audiencia, este Tribunal Colegiado en términos del artículo 415 párrafo tercero del Código de Procedimientos Penales en vigor, previa deliberación llevada a cabo por sus integrantes, emite la presente resolución:

Se concluye que la Juzgadora de Primer Grado fue acertada al pronunciar el **AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO** por estar acreditado el hecho delictuoso de **ACTOS LIBIDINOSOS**, previsto y sancionado por el **artículos 270 párrafos primero y segundo del Código Sustantivo de la Materia** en agravio de **sujeto femenino menor de edad de identidad resguardada**; y, al tener como probable la intervención del imputado (\*\*\*) en su comisión, en términos de lo dispuesto por el artículo **11 fracción I inciso c)** del Código Penal en vigor.

Por otra parte, esta Alzada advierte que se reúnen los requisitos para el dictado del auto impugnado, en términos del artículo 293 del Código Procesal Penal para este Sistema de Justicia de corte acusatorio, adversarial y oral, toda vez que para su emisión se colmaron los siguientes requisitos:

**I. El primero consiste en que se haya formulado imputación**, se encuentra justificado por que de los registros video gráficos analizados, se desprende que en la **Audiencia de fecha seis de noviembre del año dos mil quince y veinticuatro de diciembre de dos mil quince**, la agente del Ministerio Público cumplió con ese requisito al formular imputación en contra de (\*\*\*), por el hecho delictuoso de **ACTOS LIBIDINOSOS** en agravio de **sujeto femenino menor de edad de identidad resguardada**.

**II. El segundo requisito consistente en que el imputado haya rendido su declaración o manifestado su deseo de no hacerlo**, también queda justificado, porque en esa misma diligencia, el imputado (\*\*\*) rindió su

declaración y dio contestación a las preguntas formuladas por la defensa privada con relación al hecho que se le atribuye.

**III.El tercer requisito establece que de los antecedentes de la investigación realizada,** se desprendan datos suficientes que evidencien que se ha cometido un hecho determinado que la ley señale como delito y que existe la probabilidad de que el imputado (\*\*\*) lo cometió o participó en su comisión, tal y como se precisará en el cuerpo de la presente resolución.

**CUARTO.**Ahora bien, para una correcta y eficiente impartición de justicia, esta Alzada estima pertinente hacer mención a los datos de prueba que incorporó el Ministerio Público en **Audiencia de fecha seis de noviembre del año dos mil quince,** con los cuales, sustentó la petición de vinculación a proceso y que consisten en los siguientes:

**Disco 4 Título I (00:14:30)**

**1. Entrevista de la madre de la menor (\*\*\*)**, la cual fue de fecha veintidós de noviembre del año dos mil trece, quien presenta denuncia por el delito de actos libidinosos, cometido en agravio de su menor hija de identidad resguardada, con la edad de seis años y en la escuela primaria denominada Emiliano Zapata en el grupo primero B a cargo del profesor (\*\*\*), la cual se encuentra ubicada en calle Independencia número 1 San Mateo Atarasquillo, municipio de Lerma, Estado de México, con un horario de entrada de las ocho de la mañana y de salida a la una de la tarde, siendo el caso que en fecha once de noviembre del dos mil trece mi hija de identidad resguardada, dejó de ir a la escuela porque me decía que se sentía muy mal que le dolía su garganta, por lo que decidí que mejor se quedara en la casa a descansar, dejó de ir toda esa semana hasta el día veintiuno de noviembre del dos mil trece que la llevé de manera normal a la escuela a las ocho de la mañana y al dejarla a la entrada de su salón me enteró por voz de un maestro, del cual no sé su nombre, que su maestro de nombre (\*\*\*) ya no les iba a dar clase porque al parecer había tenido algunos problemas, que él se haría cargo del grupo y que de hecho había una junta en ese momento en la dirección para que fuera yo a ver de qué se trataba pero como me tenía que ir a trabajar se quedó mi madre de nombre (\*\*\*) en la junta, por lo que me fui a trabajar y siendo las trece horas con veinte minutos, me marca mi hermana de nombre (\*\*\*), la cual me dice que había un problema con mi menor hija y que mejor me regresara a la casa, por lo que al llegar me comenta mi madre que en la junta se había dicho que el maestro (\*\*\*) en varias ocasiones había tocado a las niñas en su salón en sus genitales por lo que tenía que denunciar, es como me acercó a mi menor hija a preguntarle qué era lo que le había pasado y ella me dice que su maestro (\*\*\*) la había tocado en su colita y señala sus genitales, en varias ocasiones, por lo que asustada me dice que no me había dicho porque el maestro (\*\*\*) le decía que si me decía algo yo la iba a regañar y él a castigar, es como comienza a llorar pero al preguntarle que cuando había sido la última vez me dice que fue la semana que regresó del puente largo y de haber pedido calaverita, esto en la semana del cuatro al ocho de noviembre del dos mil trece, por lo que como ya he referido dejó de ir casi dos semanas a la escuela que fue del once de noviembre al veintiuno de noviembre del dos mil trece, por lo que esos últimos hechos tuvieron que haber sido del cuatro al ocho de noviembre del dos mil trece, por lo que comienza a llorar y me dice que por eso no había querido ir a la escuela e inventaba que le dolía su cabeza o que se sentía mal porque no quería que el maestro le siguiera tocando su colita, por lo que le pregunté que me dijera cómo le hacía el maestro (\*\*\*), mi menor hija me dice llorando que cuando ella se paraba de su silla para ir a su escritorio en donde estaba sentado atrás el maestro a dejarle la tarea o algún trabajo que él les ponía a hacer, él la jalaba de su brazo, la cargaba y la sentaba en sus piernas del maestro para abrazarla y comenzar a tocarle con su mano su colita encima de su pantalón y que el maestro (\*\*\*) le preguntaba si quería hacer pipí mientras le sobaba su colita y de nueva cuenta se toca sus genitales, llorando mi hija me dice que toda esa semana había pasado lo mismo y que por eso inventaba que le dolía la cabeza o la garganta para ya no ir a la escuela y como no me habían dado permiso de faltar al trabajo acudo hasta el día de hoy que decidí venir ante

esta autoridad, es por lo que en este acto presento mi formal denuncia por el delito de actos libidinosos cometido en agravio de mi menor hija y en contra del maestro (\*\*), mismo que tiene la siguiente media filiación de edad aproximada de treinta y ocho años de edad, de una estatura de un metro con sesenta y dos centímetros, de compleción robusta, tez morena clara, cara ovalada, ojos oscuros, nariz aguileña, de boca grande, labios gruesos, pelo canosos rapado; es por lo que en este momento presento a mi menor hija de identidad resguardada con la finalidad de que se le recabe su entrevista, siendo todo lo que desea manifestar la madre.

**Disco 4 Título I (00:22:55)**

**2. Entrevista de la MENOR DE IDENTIDAD RESGUARDADA**, de fecha veintidós de noviembre del dos mil trece, la cual se hizo en presencia de su señora madre (\*\*), así como también de la psicóloga de nombre (\*\*), y en relación a los presentes hechos manifestó: tengo seis años y voy en primero B de la escuela Emiliano Zapata, está en San Mateo Atarasquillo, mi maestro se llama (\*\*), quien me da todas las clases todos los días, yo me siento a lado de mi amiga de nombre (\*\*), a mí me gusta mi escuela pero mi maestro (\*\*) desde que iniciaron las clases me hace cosas que no me gustan, yo me acercaba a su escritorio y él me tocaba mi colita por donde hago pipí y me decía que no le dijera a mi mamá porque me iba a regañar y él me iba a castigar y recuerdo que después del puente largo y de haber pedido calaverita fui a la escuela el lunes porque me tocaba educación física y después de entrar del recreo el maestro (\*\*) nos ponía a hacer planas y cuando terminábamos cada quien le llevaba la libreta a su escritorio para que la revisara y yo me acuerdo que cuando me acercaba a su escritorio él estaba sentado, me jala de mi brazo y me sentaba en sus piernas, me abrazaba y con una de sus manos me tocaba mi colita por donde hago pipí, en ese momento la menor baja su mano a sus genitales justamente en medio de sus piernas encima de mi pants, diciéndome el maestro (\*\*) quieres hacer pipí mientras me tocaba mi colita por donde hago pipí, cuando le decía que no el maestro (\*\*) me bajaba de sus piernas y me decía bajito "si le dices a tu mamá te va a regañar y yo te voy a castigar", yo me asustaba mucho y no lloraba por miedo y tampoco le decía a mi mamá ni a nadie y en toda esa semana cada vez que me acercaba a su escritorio me hacía lo mismo, por eso no me gustaba ir de falda a la escuela porque no me gustaba que me toque mi colita por donde hago pipí, yo ya no quería ir a la escuela y por eso le dije a mi mamá que me dolía la cabeza y la garganta por eso me quedé en casa con mis hermanos, siendo todo lo que deseo manifestar, la cual estampa la menor una huella dactilar de dicha entrevista.

**Disco 4 Título I (00:25:48)**

**3. Acta pormenorizada de lesiones, estado psicofísico y edad clínica de la menor de identidad resguardada**, misma que el médico físico legista refiere que se encuentra consiente, orientada en tiempo, espacio, persona y circunstancia, aliento sin olor característico, lenguaje congruente y coherente, marcha sin alteración, actitud libremente escogida, reflejo pupilar normal, al momento de la presente exploración no se aprecian huellas macroscópicas de lesiones externas ni lesiones con síntomas de lesiones internas, por sus características somatométricas, su desarrollo físico y psicológico, así como el desarrollo de sus caracteres sexuales primarios se han evolucionado al ser del tipo secundario, bello auxiliar ausente, sin crecimiento en sus glándulas mamarias, areolas o pezones, también ausencia de bello público sin presentar la examinada su primera menstruación, en complemento por su fórmula dentaria que por ambas arcadas totaliza veinte piezas, diez superiores y diez inferiores, con presencia plena de los cuatro primeros molares y ausencia clínica de los embozos de los segundos y terceros molares; se determina una edad clínica médico legal de ser mayor de seis y menor de ocho años.

**Disco 4 Título I (00:27:15)**

4. Certificado médico psicofísico y de lesiones, de fecha dos de noviembre del dos mil trece, el cual fue suscrito por el perito (\*\*) con gafete SP327, el cual tiene como conclusiones psicofísico consiente, con estado alerta activo a las dieciséis treinta horas, sin lesiones para clasificar, menor de edad, mayor de seis y menor de ocho años, no púber.

**Disco 4 Título I (00:27:50)**

**5. Estudio de impresión psicológica expedida a favor de la menor de identidad resguardada**, suscrito por la perito licenciada en psicología (\*\*) adscrita a la unidad de atención a víctimas del delito de Toluca, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil trece, a cual en sus conclusiones refiere que la menor de identidad resguardada se encuentra debidamente orientada en sus esferas cognoscitivas en sus esferas de persona y espacio más no en tiempo, por lo que no se logra establecer relaciones de temporalidad, logra referir aspectos globales de eventos vivenciados pero presenta dificultad para describirlos cronológicamente, dicha situación corresponde a su temprano desarrollo cronológico y fisiológico como de maduración intelectual y afectiva, presenta una expresión verbal de sus ideas o pensamientos espontáneos y de acuerdo a la edad en la que se encuentra, congruente con sus expresiones faciales y conductuales, asimismo refiere que presenta signos y síntomas de menores que han estado expuestos a situaciones de violencia sexual,

manifestando miedo, depresión, conductas evasivas, cólera y hostilidad, incapacidad de confiar, culpa y vergüenza, problemas para dormir, problemas para la comida o problemas en la escuela. En los resultados concluye: el abuso sexual que refiere a la cual es conducta sexual mantenida entre dos personas al menos una de ellas menor entre las que existe una conducta sexual de desigualdad ya que por razones de edad del poder de la menor es utilizado para estimulación sexual en otra persona. Llevado a cabo en una sesión, en dos horas.

**Disco 4 Título I (00:30:35)**

**6. Ampliación de entrevista de la denunciante (\*\*\*)**, la cual fue realizada en fecha veinticinco de noviembre del año dos mil trece, en la cual exhibe copia certificada acta de nacimiento número 01248, de fecha diecinueve de agosto del dos mil ocho, a favor de la menor de identidad resguardada, con la que acredita la minoría de edad de la menor, apareciendo como registro de padres el nombre de (\*\*\*) y (\*\*\*), documento que se exhibe en original, previo cotejo se regresa a la madre de la menor.

**Disco 4 Título I (00:31:30)**

**7. Registro del acta de inspección del personal actuante y peritos al lugar de los hechos**, la cual se realizó en fecha veintiséis de noviembre del año dos mil trece, justamente en la escuela primaria que hacemos referencia, de igual manera en esa acta pormenorizada fuimos acompañados por perito fotógrafo de nombre (\*\*\*) , así como también el perito en criminalística de nombre (\*\*\*) , al lugar señalado como el de los hechos, siendo este ubicado en avenida Independencia colonia Centro en el Municipio de San Mateo Atarascuillo en Lerma, Estado de México, lugar donde se tiene a la vista: un inmueble destinado a la Escuela Primaria Emiliano Zapata el cual se encuentra sobre la acera sur con su frente dirigido al Norte de color verde pistache, mismo que en el cual aparecía un letrero que dice Aviso Reunión de Padres de Familia del Primer Grado Grupo B hoy ocho horas con Asociación de Padres de Familia, dicho inmueble presenta como vía de acceso un portón de lámina acanalada de color café de dos hojas abatibles aproximadamente de cuatro metros de ancho por tres de largo que da paso al interior de dicha escuela, y a su vez a un patio de aproximadamente 70 x 50 metros, así mismo se aprecia que la escuela es de dos niveles en forma de escuadra, en el extremo oriente de la parte baja de la escuela se encuentra la dirección de la institución la cual presenta como vía de acceso una puerta de madera color blanco de aproximadamente 80 centímetros por 2 metros en donde somos atendidos por la profesora (\*\*\*) , así como el subdirector a partir del cinco de noviembre del presente año de nombre profesor (\*\*\*) , quien se identifica con credencial para votar con número de folio 0417076615150 y el Director comisionado a partir del día de hoy día de diligencia veintiséis de noviembre del dos mil trece el profesor (\*\*\*) , en el extremo sur contando a partir del extremo oriente a poniente se aprecia un lugar destinado a un aula educativa el cual presenta como delimitación una barda de aproximadamente 7 metros de largo por 2.8 de alto de color beige con franjas color café, mismo que a su vez sobre dicha barda se aprecia una ventana de material aluminio color gris y cristales transparentes de aproximadamente 6 metros de largo por 1 metro de alto con barrotes de fierro color blanco, presenta como vía de acceso una puerta de una hoja, de material de lámina acanalada color blanco de aproximadamente 85 centímetros de ancho por 2.6 metros de largo, en dicha puerta se aprecia una hoja de papel bond con letras negras que dice Primero B Profesor. (\*\*\*) y una vez ingresando en dicha aula tiene como medidas aproximadamente 7 metros de ancho por 8 metros de largo, una ventana de aproximadamente 6 metros de largo por 1 metro de alto de material de aluminio color gris y cristales transparentes, dieciséis mesas distribuidas en el área formando cuatro filas y treinta y dos sillas con vista al norte las cuales dan la espalda al escritorio del maestro, en el extremo sur poniente se aprecia el escritorio del profesor de materiales de madera color gris con una base aproximada de 70 centímetros por 109 centímetros de largo con 80 centímetros de alto con cuatro cajones sin chapas tres lado derecho y uno del izquierdo, mismo que tiene tres de sus lados cubiertos por el mismo material y en la parte de atrás de dicho escritorio se encuentra descubierto, existe un espacio de 78 centímetros entre el escritorio y el muro sur y existe una altura de 1.10 metros de altura del piso hacia la ventana dentro del interior del lugar, mismo que no cuenta con visibilidad hacia el exterior, así como una silla de madera barnizada, del lado norte se encuentra del lado norte se encuentra en el centro de la pared un pintarrón color blanco, del lado oriente se encuentra un locker de metal color beige y del lado superior oriente se encuentra sujeto a la pared un cajón de metal color negro donde se encuentra la televisión y un DVD apreciándose impreso en hoja bond tamaño clase el horario de clases tanto de computación como el de la biblioteca, coincidentes en establecer que la hora del receso es de las diez horas con treinta y un minutos a once horas, siendo todo lo que el personal da.

**Disco 4 Título I (00:36:15)**

**8. Dictamen en materia de criminalística del lugar de los hechos**, el cual fue suscrito y firmado por el perito oficial de nombre (\*\*\*) , con número de gafete SP526, constante de dos fojas útiles.

**Disco 4 Título I (00:36:30)**

**9. Sesenta y nueve fotografías impresas a color de la inspección ocular en el lugar de los hechos,** las cuales fueron recabadas por el perito oficial de nombre (\*\*\*)).

**Disco 1 Título I (00:36:55)**

**10. Entrevista del C. (\*\*\*)**, quien es Director de la Escuela Primaria Juan de la Barrera ubicada en San Pedro Tultepec, Municipio de Lerma, la cual fue recabada en fecha veintidós de noviembre del dos mil trece y refiere: me desempeño como Director de la Escuela Primaria Juan de la Barrera ubicada en San Pedro Tultepec, Municipio de Lerma, desde el doce de noviembre del año dos mil doce a la fecha, siendo mi horario de labores de ocho a trece horas de lunes a viernes y resulta que cuando llegué a laborar a esta escuela ya se encontraban como profesores de grupos entre ellos (\*\*\*), (\*\*\*), (\*\*\*), (\*\*\*) y (\*\*\*) entre otros, aclarando que cuando me incorporo a esta escuela al maestro (\*\*\*) ya impartía clase en el Primer Grado Grupo B pero al poco tiempo lo cambiaron de esta escuela informándome el maestro (\*\*\*) que él había sido quien había tramitado una permuta, pero no me dio sus razones ni los motivos porque ya no quisiera estar en esa escuela, sólo me dijo que porque lo iban a cambiar cerca de su casa en el sur del Estado, pero lo cierto es que lo cambiaron más lejos de esta escuela en el poblado de San Mateo Atarasquillo, que esto fue por el mes de abril de año dos mil trece, por lo que casi no conviví con él y sólo sé que su permuta fue a una escuela primaria de la comunidad de San Mateo Atarasquillo al parecer se llama Emiliano Zapata, que no tuve tiempo de percatarme de nada, ya que yo tenía poco tiempo de haber ingresado a esa escuela y desconozco como ha sido su comportamiento anteriormente y qué es lo que puede constar a los profesores que lo conocían de tiempo atrás pues yo ya lo manifesté a este maestro sólo lo conocí cuando llegué a la escuela primaria Juan de la Barrera y que desde que él dejó esta escuela no lo he vuelto a ver y desconozco en dónde puede ser localizado porque en la escuela sólo sabíamos que era de la región sur pero nunca dijo en qué población vivía por lo que desconozco en dónde puede ser localizado, es de aproximadamente treinta y cinco años de edad, de una estatura de un metro setenta y cinco centímetros, complexión delgada, escaso pelo, es medio pelón, cejas regulares, ojos medianos, boca mediana, sin recordar más señas particulares de este maestro pero si lo vuelvo a ver lo reconocería plenamente sin temor a equivocarme y que es todo lo que sé y me consta respecto a los presentes hechos, por lo que una vez que he dado lectura a la presente la ratifico en cada una y en todas de sus partes firmando al calce.

**Disco 4 Título I (00:40:10).**

**11. Entrevista de la C. (\*\*\*)**, de fecha veintidós de noviembre del dos mil trece, quien es vocal de la Asociación de Padres de Familia de la escuela primaria Emiliano Zapata de San Mateo Atarasquillo, quien de manera voluntaria rinde su entrevista respecto a los hechos y refiere que esta autoridad está investigando con motivo de las agresiones de tipo sexual que el maestro (\*\*\*) realizó sobre varios menores de edad de la escuela primaria Emiliano Zapata ubicada en Calle independencia número 1 en el poblado de San Mateo Atarasquillo en el Municipio de Lerma, Estado de México, la cual tengo entendido depende del SEIEM, lo cual hago como ya lo dije de forma voluntaria sin ánimo de perjudicar a persona alguna sólo de que se haga justicia en estos hechos y para ello deseo manifestar que soy madre de dos menores de edad, una de seis años y una de nueve años, y ambas acuden a la citada escuela primaria EMILIANO ZAPATA, quienes afortunadamente no son víctimas de esta persona, pero al respecto considero mi obligación informar a esta autoridad que dentro de dicho ciclo escolar 2013-2014, fui electa como vocal, de la Asociación de Padres de Familia de la citada escuela para dar seguimiento a varios asuntos relacionados precisamente con la escuela como lo es el mantenimiento de la misma, apoyar al resto de los padres de familia en alguna inquietud o queja y en general estar al pendiente de las necesidades o requerimientos para la escuela y para ello es que se lleva a cabo juntas de manera mensual, las cuales se realizan en el interior de la escuela o bien teniendo acercamiento directo con los padres y los profesores. Siendo el caso que el día de ayer, veintiuno de noviembre del dos mil trece, al acudir a recoger a mis hijas fui abordada al igual que el resto de los padres integrantes de la citada Asociación de Padres de Familia donde nos comentaron que había el rumor entre varios padres de familia de la comunidad escolar, es decir, de todos los grupos, pero de entre ellos los del grupo de primero B grupo matutino, que sus hijas habían sido agredidas sexualmente por parte de su profesor de nombre (\*\*\*) , que ellos querían que se aclarar a esta situación y por ello nos exigían que se llevara cabo una junta de padres de familia para que se comentara esta situación, y es por lo que ante la exigencia y molestia de los padres de familia de dicho grupo es que el día de hoy veintidós de noviembre del dos mil trece, se llevó a cabo una junta en el interior de la escuela primaria, en el comedor lugar al cual arribaron padres de familia de todos los grupos, encontrándose además presente el Director de la escuela de nombre (\*\*\*) , y es por ello que en el desarrollo de la citada reunión de los padres de familia de primero B turno matutino, aproximadamente nueve padres de familia manifestaron que ya habían platicado con sus hijas y que sabían que habían sido agredidas de manera sexual por el maestro (\*\*\*) , y varios padres más al tener conocimiento de esta situación con motivo de la reunión manifestaron en ese momento que hablarían con sus hijos e hijas para ver si ellos también habían sido agredidos o abusados

sexualmente por este maestro, por lo cual es que los miembros de la mesa directiva le daremos seguimiento a esta situación y de haber más menores afectadas las vamos a orientar para que vengan a esta autoridad a presentar sus denuncias. Deseando agregar que comparezco a dar cuenta de ello ya que no me parece justo que esta persona no se le haga nada. Siendo todo lo que refiere en su entrevista y refiriendo dicha persona que el maestro (\*\*\*) desde el martes diecinueve de noviembre ya no ha acudido a la escuela, lo cual lo saben por el dicho de los propios niños de primero B quienes lo han dicho a sus padres y lo que fue corroborado por nosotros mismos como padres, por lo cual me parece injusto que las autoridades de la escuela no hayan hecho nada en su contra, le pido a esta autoridad que haga algo para evitar que esta persona quede libre ya que es un profesor que es un peligro para cualquier niño y que además abusa de su puesto para atacar a los propios alumnos y que ahora ya hasta se está escondiendo para evitar su responsabilidad, por lo que una vez que se tenga contacto con los padres de familia haré lo posible para incluso hacerlo saber a esta autoridad o bien proporcionar una lista de los alumnos afectados para que se les apoye, he dado lectura a la presente, ratifica y firma al final de la entrevista.

**Disco 4 Título I (00:44:40)**

**12. Entrevista de la C. (\*\*\*)**, quien es ex maestra de la Escuela Primaria Emiliano Zapata de San Mateo Atarasquillo y manifiesta que elaboró como profesora en la Escuela Primaria Emiliano Zapata ubicada en San Mateo Atarasquillo, en los meses de junio del presente año, me trasladaba en un mismo auto para ahorrar gasolina con el profesor (\*\*\*) quien ya estaba laborando en esta escuela cuando yo llegué ahí a trabajar, que al llegar a la ciudad de Toluca nos separábamos y nos despedíamos en la gasolinera Nava por el rumbo de la terminal de Toluca y ya me iba para Tenancingo pero nunca me percaté que el maestro fuera a la Terminal, propiamente que este maestro (\*\*\*) a diferencia de lo que le dijo al Director (\*\*\*) a mí me dijo que vivía en Toluca pero como yo soy originaria de Tenancingo, México y no conozco la ciudad cuando le preguntaba dónde vivía me decía que para darme una idea de donde vivía era por el rumbo del Seminario pero nunca me dio su dirección exacta y como nunca me invitó a su casa y nunca hablaba de este tema yo ya no insistí, por lo que desconozco dónde puede ser localizado este maestro que al parecer también tenía poco tiempo de haber trabajado en la escuela Emiliano Zapata, siendo todo lo que sé y me consta, es todo lo que tengo que decir, por lo que una vez que le ha dado lectura a la presente la firma al margen del calce.

**Disco 4 Título I (00:46:55)**

**13. Documental pública consistente en el expediente laboral**, constante de quince hojas tamaño carta que son la reproducción con la que cuenta esta autoridad educativa del profesor (\*\*\*) la cual se encuentra suscrita y firmada por el Director de la escuela Emiliano Zapata.

**Disco 4 Título I (00:47:35)**

**14. Documental pública consistente en copias certificadas de las listas de asistencia**, que obran dentro de la escuela en donde se aprecia que en fecha cuatro de noviembre efectivamente el hoy imputado (\*\*\*) acudió y firmó su entrada así como su salida de la fecha cuatro de noviembre y cinco de noviembre.

**Disco 4 Título I (00:48:22)**

**15. Ampliación de entrevista de la denunciante (\*\*\*)**, la cual la realizó en fecha veintiocho de noviembre del dos mil trece, la cual comparece con la finalidad de presentar el cuaderno de español que de su hija en donde se aprecia las fechas en las que estuvo acudiendo a la escuela, asimismo en este acto se encuentra entrada de los derechos que tiene como víctima, los ha entendido, deseando manifestar que su hija ha sido atendida por personal de víctimas de atención al delito, esto con la finalidad de llevar el tratamiento adecuado para poder superar lo sucedido, siendo todo lo que desea manifestar y en este momento mediante cadena de custodia deja la libreta.

**Disco 4 Título I (00:49:16)**

**16. Acta pormenorizada de libreta**, se tiene a la vista en el interior de estas oficinas un cuaderno de tamaño profesional, el cual se encuentra forrado de color rosa del que se aprecia que el mismo no cuenta con espiral, únicamente se encuentra cosido con un hilo color rosa, el cual cuenta en su frente con una calcomanía de Kitty en la cual se desprenden los datos de la menor de identidad resguardada, maestro (\*\*\*) materia matemáticas, grado Primero B; apreciándose en su interior que es de cuadro grande, en las hojas nueve el texto San Mateo Atarasquillo, Lerma, México, cero cuatro de noviembre, el nombre y una plana con nombres y números de forma regresiva comenzando con el número cuarenta y termina con el número uno; la otra página con el número diez San Mateo Atarasquillo, Lerma, cinco de noviembre dos mil trece JIMENA, un libro de sol del lado derecho, en la parte superior un dibujo con las letras EFHXIMENI, rodeado de varios colores, libreta que de la propia voz de la denunciante es la que la menor llevaba el día de los hechos que la misma narra que el maestro le tocó sus genitales.

**Disco 4 Título I (00:50:45)**

**17. Estudio psicodiagnóstico**, el cual se encuentra suscrito y firmado por la licenciada en psicología (\*\*\*), adscrita a la unidad de atención a las víctimas del delito de Xonacatlán, la cual concluye en los resultados obtenidos de la menor para la valoración psicológica de la menor de identidad resguardada, se llega a la conclusión de que la menor se encuentra ubicada en su esfera cognitiva de persona, sin embargo se le dificulta establecer relaciones entre tiempo y espacio, maneja un tono de voz bajo, su pensamiento es concreto y extremo fantasioso, su lenguaje es mutistad, limitándose a contestar lo que se le cuestiona, pierde la atención y concentración con facilidad, deseando concluir la sesión con rapidez, la menor ha sido víctima de abuso sexual infantil definido como cualquier contacto de naturaleza sexual entre un adulto y un menor con el fin de estimular o gratificar su sexualidad de quien lo lleva a cabo, existiendo el segundo y tercer nivel respecto al contacto sexual, es decir, vejación sexual, contacto sexual genital, al existir penetración digital vía vaginal por la persona a partir de los hechos a partir del abuso sexual infantil, la menor presenta signos y síntomas de menores que han sido abusados, tales como miedos, incapacidad, cólera, hostilidad, problemas en la escuela, conducta fóbica o evasiva, problemas para dormir y conductas regresivas, se identifican los tres factores para conocer de una relación sexual agresiva en la que existe la condición de desigualdad de obvida incapacidad de los menores d discernir en torno al asunto sexuales, asimetría de poder en conocimiento y de gratificación, se sugiere que la menor de identidad resguardada reciba ayuda psicoterapéutica con el motivo de que reincorpore el abuso sexual a su estilo de vida y que pueda disminuir los síntomas antes mencionados, esto ayudará a adquirir confianza en sí mismo y en los demás pudiendo desenvolverse adecuada mente por su medio estableciendo relaciones interpersonales adecuadas, logrando un óptimo desarrollo, se recomienda que los padres de la menor reciban atención psicológica no sólo respecto al abuso sexual, lo que les permitirá disminuir la ansiedad de su hija, sino también en cuestión a violencia familiar, situación que incluso está causando mayor conflicto a la menor. En el apartado de observaciones indica que se llevaron a cabo cinco sesiones pero sin embargo tres de ellas se tuvieron de reprogramar, pero no dice si se llevaron a cabo o no, y de las cinco que quedaron duraron cincuenta minutos cada una excepto las últimas dos de treinta minutos.

**Disco 4 Título II (00:01:34)**

**18. Copias certificadas del auto de vinculación** de fecha seis de mayo del dos mil quince, derivado de la carpeta administrativa 296 y en donde ya se ha dictado auto de vinculación en contra del imputado.

**Disco 4 Título II (00:01:50)**

**19. Copias certificadas del auto de vinculación** del auto de apertura a juicio de fecha diecisiete de abril del dos mil trece, de la carpeta administrativa 26/2014, la cual dio origen a la causa de juicio oral 17/2015.

**Disco 4 Título II (00:02:05)**

**20. Copia certificada del auto de vinculación** del dieciséis de agosto del dos mil quince, dentro de la carpeta administrativa 305/2015 por el delito de actos libidinosos en agravio de la menor de identidad resguardada, en contra de (\*\*\*).

**Disco 4 Título II (00:02:23)**

**21. Copias certificadas del auto de apertura a juicio oral** de fecha veinticuatro de abril dos mil quince, en autos de la carpeta administrativa 307/2013, la cual dio origen a la carpeta de juicio 19/2015.

**DECLARACIÓN****Disco 4 Título III (00:00:35)**

(\*\*\*). Yo soy (\*\*\*) en relación a los hechos que me están imputando de cada uno de ellos que se me mencionó, yo a esa escuela Emiliano Zapata llego a laborar el dieciséis de abril del dos mil trece, impartiendo a un grupo de cuarto grado, empezaba el ciclo de dos mil doce, dos mil trece y me asignan a un nuevo grupo hasta agosto del dos mil trece y me asignan al grupo de primero B, ahí entre desde febrero marzo del dos mil diez, es una escuela diversa en el poblado de San Pedro Totoltepec a laborar, entonces llevaba en servicio dos años y cuatro meses aproximadamente, en esta escuela me asignan al grupo de primero B y son tres grupos de primero B que estaban destinados a primero, yo tengo a estos alumnos hasta el momento que yo estaba en la escuela que fue el quince de noviembre del dos mil trece, tenía un total de treinta y dos alumnos, con respecto a los hechos que se me están imputando no son verídicos ya que nunca tuve acercamiento con los niños de tal manera que tuvimos contacto físicos, mi desempeño dentro del aula de clase fue acorde a los lineamientos de la propia Secretaría de Educación Pública de llevar a cabo los planes que debemos desempeñar cada uno de los docentes a cargo de grupos escolares, el trato con estos alumnos en particular con esta niña de identidad resguardada pues no fue tan apegado ya que esta niña desde el principio el director de manera verbal a petición de la madre de familia nos había mencionado que esta niña no iba con frecuencia a la escuela ya que padecía de una enfermedad al parecer de tipo de tipo epiléptico y esta niña faltaba mucho a la escuela, de hecho yo en mi grupo

tuve varios roces con padres de familia con respecto a mi desempeño de labor docente dentro de este grupo, me agreden verbalmente con palabras obscenas, tuve tres reuniones con los padres de familia en la primera fue que a los niños que ingresan se les hace un examen diagnóstico al cual la madre no asistió, la segunda fue cuando se dieron a conocer los resultados de las segundas evaluaciones, tampoco la madre asistió pero sí mandaba a algún familiar, no sé si era la abuelita de la niña o la tía, mi salón está ambientado con dos ventanas grandes, hay mucha visibilidad de adentro hacia afuera y de afuera hacia adentro, contábamos con dieciséis mesas cada uno con dos sillas que eran para treinta y dos alumnos, mi escritorio, mi silla que por lo regular nunca utilizaba solamente para almacenar documentaciones y archivos de los niños y mis cosas para el expediente y libretas de registro, cuando yo desarrollaba mis horas de clase siempre teníamos el grupo de primero, nos monitorean constantemente a los niños, yo no podía tener varios niños formados a todos para firmarles la tarea porque nos marcan horarios en la Secretaría de Educación Pública para cada una de las materias, entonces perdería mucho tiempo para estar revisando los trabajos de niños de primero, entonces lo que yo hacía era desarrollar una clase y que los niños desarrollaran sus temáticas y yo pasaba a los lugares de cada uno de los niños con un sello que había personalizado con mi nombre con mi nombre y con rubricas para calificar los trabajos, entonces yo nunca mandaba a traer a los niños a mi escritorio, los niños estaban de frente al escritorio, yo estaba ubicado dentro de los pasillos de los niños revisando que estuvieran haciendo los trabajos recomendados en cada una de las materias, hubo una temporada en que yo ni estuve en sesión, tuve un accidente automovilístico, al doce de septiembre estuvieron a cargo de otro diferente maestro, este maestro metió al salón un pedazo de palo para el alfabetizador, para indicar cada cosa con la varita, bueno era un pedazo de palo, entonces un grupo de maestros que a mí me agredían probablemente pues empezaron a decir que yo les gritaba mucho a los niños, que yo les pegaba con una vara y que iban a buscar diferente manera de sacarme de la institución, les dije que me dejaran trabajar con los niños para que vieran cómo era mi desempeño con los niños y si no habían resultados veríamos la manera de solventar el problema que tenían ellos conmigo, no sé si por los grupos de primero A y primero B que tenían maestra no querían que los niños o en particular esta señora quisiera que su niño estuviera conmigo, a la salida, de todos esos problemas yo también le informaba al director de aquel entonces era el maestro (\*\*\*), yo verbalmente le informaba de los problemas de los planes de familia y a la subdirectora a cargo, les comentaba para que tomaran las medidas con los padres de familia, a la salida de la escuela como a la una quince o una veinte los maestros empiezan a salir para que entrara el otro turno, siempre me encontraba un grupo de personas que me agredía verbalmente, hubo un par de ocasiones en que un familiar, yo no sabía que vivía por esos rumbos, comentó que por qué me agredían de esa manera los padres de familia porque se dio cuenta de cómo era ofendido verbalmente, que me iban a buscar la manera de sacarme de esta institución, el nombre de ese familiar era (\*\*\*); una ocasión un viernes me parece estuvo afuera de la escuela esperándome mi hermana (\*\*) que venía de su trabajo de Chicoloapan, estaba embarazada y nos quedamos de ver ahí para su consulta y ya después a dirigirnos a nuestra casa en San Simón de Guerrero y ella igualmente se dio cuenta de cómo las madres me agredían verbalmente y como mi hermana también es docente me dijo oye y por qué permites esto, ya comentaste esto con tus autoridades, yo le decía que sí, y se dio cuenta de cómo era agredido verbalmente. La niña iba una o dos veces a la semana y como el Director de la escuela me dijo que iba a faltar mucho por esta enfermedad que tenía, estaba faltando mucho, sus padres de familia no iban por ella, a veces se iba con el primito o con un amigo que vivía cerca de su casa, se iba sola la niña a su casa, teníamos que sacarlos a las doce cuarenta y cinco, quien minutos antes de los demás grupos para que no los golpearan los demás niños; en mi salón siempre hay mucha actividad los directivos siempre pasaban por los pasillos para checar los grupos así como las madres de familia, pasaban frecuentemente a preguntar que se nos ofrecía a los docentes o a dar información para los mismos papás de los niños, pasaban al salón a dar la información, todo el tiempo pues una vez al día sí había personas circulando en el pasillo, además en la escuela siempre hay actividades de educación física entonces esos los niños que están haciendo esa actividad pasan por el pasillo o cualquier niño que salga de otro grupo al baño tiene que pasar por los pasillos para asistir a los baños de la institución, no veo por qué esta señora y la niña están diciendo este tipo de cosas, la academia nos recomendaban no tener tanto acercamiento tan físico tan cercano con los niños por los derechos del niño y ya había mucho bullying, en el receso nos asignan lugares específicos dentro del plantel o de la explanada de la escuela para vigilar su comportamiento, nosotros tenemos el horario de ocho a diez treinta que es de clases y de diez treinta a once que es de receso y en este tiempo tenemos que estar vigilando a los niños, entonces tenemos que avanzarle en la carga de trabajo del transcurso de ocho a diez treinta para que salgamos exactamente a las diez treinta, diez treinta y uno a los lugares que nos asigna la dirección para estar vigilando a los alumnos, entonces si yo hubiera hecho los actos como los manifiesta el Ministerio Público que dice la supuesta niña no le veo vialidad porque yo no tengo tanto tiempo para estar revisando a los niños en mi escritorio, más que nunca hubo ese tipo de acercamiento, yo siempre pasaba en el pasillo entre las mesas, no había más que eso, además mi expediente yo dejé de laborar el quince de noviembre del dos mil trece, dejando expedientes,

expedientes personales, de los niños, mis registros de calificaciones de los niños, registros de comportamiento porque recuerdo que en octubre recuerdo nos pidieron a los maestros que lleváramos una bitácora de comportamiento de cada uno de los niños, todos esos documentos se quedaron ahí, ya no supe qué fue de ellos porque ya no me dejaron regresar a esa institución, a partir del diecinueve de noviembre, a mí el diecisiete de noviembre a mí me marca vía telefónica vía celular el Director que ya no me presentara, que fuera a la subdirección porque íbamos a tener una reunión ahí, entonces yo acudo y de ahí ya no me dejan regresar a la escuela, ni por documentación personal, no supe qué fue de esas cosas.

A preguntas de la Defensa Privada:

P. Usted dice que lo agredían padres de familia y un grupo de personas, a qué grupo de personas o a qué padres de familia se refiere.

R. Recuerdo algunos nombres pero no con apellidos de algunas madres la señora (\*\*), (\*\*), (\*\*), (\*\*), (\*\*).

P. Dentro de esas personas que lo agredían se encontraba la madre de la menor de identidad resguardada de nombre (\*\*).

R. No pues yo de tanto que no iba a las reuniones pero a veces pues no recuerdo, a la salida veía a un familiar de ellas pero no recuerdo su nombre.

P. Estas señoras qué relación tienen con usted o con su grupo.

R. Eran madres de familia de los alumnos que yo tenía dentro del grupo.

P. De qué grupo.

R. De primero B.

P. Dice lo agredían y que tenía problemas, qué tipo de agresiones sufría y qué tipo de agresiones eran.

R. Más que nada era de que me decían que yo les enseñaba bien o la metodología que usaba con los alumnos que no era supuestamente ellas la adecuada para que sus niños aprendieran a leer y escribir y las agresiones eran verbales, maestro vamos a ver la manera de cómo sacarlo de esta institución, no lo queremos, vamos a buscar la manera de cómo buscar alguna forma para que lo saquen de aquí.

P. Previo a esta denuncia de actos libidinosos en contra de usted, hubo algunos inocentes con estas personas.

R. No.

P. Esto que usted dice que no les gustaba su manera de impartir el curso de donde era maestro, lo hizo del conocimiento de alguna otra autoridad.

r. Sí lo había comentado verbalmente a mi director que estaba en aquel entonces a mi subdirectora.

P. Qué medidas tomaron el director y la subdirectora.

R. A mí me comentaron una vez me comentó el director que ya habían hablado con los padres de familia y que supuestamente habían llegado a un acuerdo.

P. Indica de una niña que faltaba mucho a clases, a que niña se refiere.

R. A la que mencionó la Ministerio Público.

P. Indica de una madre que no asistió a la junta de diagnóstico, no asistió a la segunda junta que mandaba a otro familiar, a qué señora se refiere.

R. A la madre de la menor.

P. Indica que su escritorio estaba hacia el norte y que los niños volteaban hacia el sur, explíqueme un poco más a detalle esta situación.

R. Yo físicamente estamos ubicados por la parte donde está la Juez, los niños enfocados hacia esa dirección, el escritorio a un costado, está acá la barda izquierda y daba a un costado de los niños que como mencioné solo utilizaba para dejar las cosas, no era utilizado por mí.

P. Si en algún momento durante el periodo que usted impartió clases al grupo de primero B, esa forma de acomodar el mobiliario se cambió en alguna ocasión.

R. Siempre era movido por el conserje, removido en octubre lo removimos para ubicar la ofrenda, se apropiaba para reubicarlo.

P. En alguno de esos momentos los alumnos estuvieron dándole la espalda a usted donde estaba en su escritorio.

R. No, nunca, como lo mencioné es muy frecuente que los niños estén parados, tenemos que estar viéndolos de frente para ver qué actividad están realizando dentro del salón.

P. Las autoridades respectivas o directivos de la escuela Emiliano Zapata, permitían que el maestro estuviera a espaldas de los alumnos.

R. No, como lo comenté por instrucciones del directos y las juntas que tenemos pues eran las recomendaciones que tenemos tanto los asesores técnicos que tenemos como del supervisor que a los primero a los terceros se les necesita

estar monitoreando para ver que estén desempañando las actividades dentro de los salones.

P. Indica que varias personas pasaban en el pasillo diario, que incluso pasaban grupos, cuando pasaban grupos les preguntaban a los niños alguna cuestión.

R. Sí, por lo regular hay niños que no están, tienen alguna queja, como lo mencioné también la sociedad de padres de familia pasaba a dar información o a preguntar, a mí me preguntaban si hacía falta algún foco, algún aparato que estuviera descompuesto, que los niños les daban información.

P. Cuando les preguntaban alguna queja se referían al comportamiento del profesor.

R. Sí, siempre fue todo eso, de hecho, estuve en el apartado de observación o asuntos generales y ahí los padres de familia aportaban sus opiniones o quejas acerca de cómo iban los aspectos de evaluación.

P. Mientras usted impartió clases en el primero grado grupo B cuando pasaban las autoridades escolares, algún alumno manifestó alguna situación en contra de usted.

R. No.

P. Refiere que pasaba a revisar los trabajos con sello, siempre que usted revisaba el trabajo ponía el sello.

R. Sí, siempre ponía el sello, con mi nombre y otros aspectos que tenía al costado, en las libretas de primero usualmente utilicé, bueno los maestros nos ponemos de acuerdo, se pidió una libreta de raya para español, naturales y la de matemáticas que era de cuadro chico y cuadro grande, en español era opcional que llevaran libreta de doble raya.

P. Respecto a los días cuatro y cinco de noviembre del dos mil trece después del recreo momento que menciona la menor de identidad resguardada, recuerda qué actividades hizo el cuatro y cinco de noviembre del año dos mil trece.

R. No recuerdo la actividad precisa exactamente.

P. Qué actividad realizaba regularmente y si usted pasaba a los alumnos a su escritorio y les revisara sus trabajos.

R. Por lo regular nada más se les indicaba qué página se les iba a quedar de tarea ya que en esta escuela, bueno en primero no se les deja mucha tarea, si acaso se les da una copia fotostática de alguna material didáctico de ejercicio pro dentro de las materias que teníamos que desarrollar dentro de cada salón se les dejaba las páginas que tenían que hacer, se les apunta en el pintarrón y como son de primero y algunos no saben escribir pues se tardan en escribir, entonces desde la once veinte hasta las doce pues es la hora en que eso está pasando.

#### **Disco 5 Título I (00:33:50)**

**PERITO (\*\*\*)**, expone el Informe pericial en materia de documentos cuestionados. Principalmente el dictamen es en materia de criminalística en el área de documentoscopia y caligrafía, en principio el dictamen de dividió en cinco partes, el primero es el planteamiento del problema, la segunda parte descripción de indicios recabados, la tercera la metodología de la instrumental y la doctrina del dictamen, el cuarto apartado estudio de los elementos recabados y el apartado número cinco de conclusiones; se basó en el estudio de una libreta tamaño profesional de cuadro (se pone la foto de la libreta) que es propiedad de la menor de identidad resguardada, la cual se me permitió revisar minuciosamente y tomar placas fotográficas por parte del Ministerio Público, momentos antes de la presente diligencia; el planteamiento del problema a grandes rasgos es determinar si de la libreta se desprende alguna alteración o alguna irregularidad que puede poner en duda los dichos de la menor, ya que a simple vista se pudieron apreciar diversas inconsistencias por parte de la defensa; se recabaron los siguientes indicios: todas y cada una de las constancias que obran dentro de la carpeta de investigación inicial del agente del Ministerio Público, principalmente la libreta escolar motivo de estudio y que obra dentro de la carpeta de investigación que diera motivo a la presente causa penal en las cuales se cuestionan algunas fechas y trabajos que obran en la libreta, lo cual se ilustró correctamente en el anexo fotográfico, posteriormente se indica el metodología que se utilizó, el método analítico, deductivo, descriptivo, comparativo, ilustrativo, científico y la observación directa por parte del perito con cámara fotográfica, lupa impresora, y distintas placas fotográficas que utilizó el suscrito, menciono la doctrina utilizada entre ellas entre ellos Del Valle Latierra, Carlos Guzmán Ramírez, Tejis Rojas, todos en cuanto a la misma materia; ahora bien en el estudio de los elementos se hace la aclaración, la prueba pericial fue ofrecida en materia de documentos cuestionados pero también se realizó un estudio documentoscópico de la libreta que va en la misma materia, la libreta al hacer un estudio de todas y cada una de las fojas de la libreta se desprende que las mismas no se encontró un orden lógico o cronológico, ya que se aprecian algunas fojas que fueron alteradas, específicamente las hojas que llevan la fecha cuatro y cinco de noviembre de dos mil trece, lo anterior debido a que dichas fojas así como el resto del cuaderno no se encontró un orden cronológico, es decir, no se encontraron fechas que pudieran corresponder al tiempo en que se

suscribió dicho trabajo, es decir, no tiene una cronología correcta, incluso de las primeras ocho fojas, de la fechas cuatro y cinco de noviembre del dos mil trece de las que se pudieron apreciar que están alteradas existen ocho fojas anteriores, de las cuales en ninguna se apreció ningún folio, posteriormente de la hoja ocho a la nueve se precia un folio del número siete, ocho, nueve, después se encuentra una hoja desprendida y continúa con la hoja once en adelante, entre las dos fojas motivo de estudio que sería la nueve y once en medio de esa hoja se desprendió otra foja, entre ambas fechas se ilustra, ahorita lo voy a mencionar en el anexo fotográfico, no se encuentran en las ocho fojas anteriores una en agosto, otra en septiembre, una en octubre y posteriormente ya existen cuatro, cinco y ocho de noviembre, y posterior al ocho de noviembre ya no se encuentra ninguna otra fecha hasta una fecha que incluso no se puede apreciar qué mes es nada más tiene una letra F y una letra B, entonces no se puede decir a qué fecha corresponde, de lo anterior se puede referir que existen firmas del maestro (\*\*\*) de revisado pero en los trabajos anteriores y posteriores a la fecha cuatro cinco y ocho de noviembre, es decir esas fechas no contienen ninguna paloma, ningún indicio de que esas tareas hayan sido revisadas por el maestro; de igual manera como lo he mencionado entre el cuatro y cinco de noviembre se encontró una foja que estaba desprendida, lo cual debió de haber escrito, debió de haber sentado algo, no se sabe cuál es la razón del por qué se desprendió esa foja, independientemente de lo anterior el cuaderno en general fue amañado por así decirlo, de tal forma que pareciera que la semana en la que la menor indicó que fue agredida por el profesor en especial en la fecha cuatro y cinco de noviembre del dos mil trece, ella sí asistió a la escuela, es decir que esa semana que refiere la menor que pasaron los hechos se modifican las fechas para decir que esa semana sí fue a la escuela, sin embargo no se encontró ninguna constancia que dijera que revisó esas fojas en dichas fechas aparte de que dichos trabajos tienen innumerables borraduras y agregados tanto en el contenido como en las fechas, por lo que de acuerdo con los principios de la criminalística de intercambio, uso y correspondencia se desprende que los mismos fueron alterados, incluso se aprecia que debajo de dichos trabajos existía anteriormente otra fecha distinta que fue borrada y suplantada por otra, por último quiero recalcar que para las fechas que corresponden al día cuatro y cinco de noviembre del dos mil trece en la leyenda 04 y 05 que son los números de la menor que ahorita los voy a explicar en las placas fotográficas, se pudo apreciar que la oxidación es menor al respecto del trabajo del lápiz es mayor que el resto del trabajo de la continuación de la libreta, lo que claramente indica que fue alterada recientemente y no corresponde a la fecha en que refieren haber sido suscrita que es cuatro y cinco de noviembre del dos mil trece, es decir fue en tiempos recientes en que el suscrito en tiempos posteriores del cuatro y cinco de noviembre del dos mil trece ha llenado toda la hoja, también para finalizar se pudo apreciar que la libreta está recocida, se me metió un espiral y se le metió un hilo rosa con el que se cosieron las carátulas y las hojas que contiene la libreta pero el cual se ve reciente, es decir que no corresponde al cuatro y cinco de noviembre del dos mil trece, sino a tiempo cercano a que el suscrito revisó la libreta fue vuelta a recocerse, es decir, se pudieron haber cambiado o modificado cualquier tipo de hojas y se volvió a coser la libreta de forma que se alteró, inclusive ni siquiera se encontró restos de suciedad, polvo, restos de goma lo que es común en niños de primaria que ensucien sus libretas en cuanto a la parte del cosido de la libreta, es decir que la libreta no es la original en el momento de noviembre dos mil trece o no se preservó correctamente desde el momento de los hechos y que sí fue alterada por una tercera persona, la cual hasta el momento se desconoce, eso es en cuanto al contenido del dictamen y me gustaría ir pasando las fotografías para explicar, esa es la libreta que el suscrito tuvo a la vista, hay muchas hojas como esta que inclusive no tiene número de folio, no tiene trabajo, no tienen fecha que están en la libreta pero no indican nada, estas son de las primeras hojas pero no están foliadas, posteriormente se encuentran trabajos que efectivamente sí tienen fecha y sí tienen la leyenda de revisado, en este caso se supone que es del maestro pero sí hay trabajos que tienen esa leyenda, la siguiente, ahí se alcanza a apreciar que dice revisado debajo de la muñeca, ahí se alcanza a ver la leyenda de revisado inclusive una paloma, la siguiente por favor, igual otro trabajo, todos estos trabajos son anteriores a la fecha cuatro y cinco de noviembre del dos mil trece igual cuentan con la leyenda de revisado, la que sigue, inclusive aquí se alcanza a apreciar esta es la primer hoja que inicia con el número de folio, esta pertenece a la foja número ocho y la siguiente es el número siete, está foliada pero ni siquiera corresponde al número que hojas que realmente tiene la libreta, como I había mencionado esta corresponde a la foja número ocho y aquí empieza el número siete, anteriormente a este número siete no se encuentra ningún otro folio, inclusive como ya lo mencionaba con anterioridad ni siquiera corresponde a un orden lógico de las hojas ya que es la foja número ocho y empieza con el número siete, en dónde está foliada esa foja no es donde comúnmente de folian los cuadernos, porque normalmente aquí está el espiral de este lado, en la parte superior derecha pero pegado al espiral posteriormente las hojas que siguen ya tienen un folio donde comúnmente de ponen en la esquina superior derecha, esta fecha es la que mencionaba incluso no se alcanza a apreciar bien qué número tiene y esta obra en la foja número once, anterior a esta es la hoja que se encuentra desprendida por así decirlo; aquí estamos en la foja del cinco de noviembre, la parte que está alterada es el número cinco de noviembre del dos mil trece, en otra placa fotográfica se aprecia mejor, pero está

alterada porque no corresponde a la misma hoja; aquí se alcanza a preciar la hoja que fue arrancada, es un pedazo que sobró de la hoja que fue arrancada (inaudible), lo que podemos apreciar en esta placa fotográfica es que efectivamente había otra fecha otra leyenda totalmente distinta al número cinco y al mes de noviembre, inclusive se aprecian puntos blancos que corresponden a la borradura con fricción, es decir, estos puntos blancos que se aprecian, corresponden de que fue remarcado el lápiz porque posteriormente debió de haber sido borrada otra leyenda, inclusive en estas partes hay restos de lápiz de la leyenda anterior de que fue alterado, en el cinco tiene borraduras como comúnmente se conocen, a la derecha del cinco no se alcanza a preciar muy bien pero sin embargo antes existía otro número y una leyenda distinta a la que está plasmada, en las otras fechas que no corresponden al cuatro y cinco de noviembre no presentan borraduras, las otras fechas como es una del mes de agosto, de septiembre y octubre, solo se encontraron tres fechas anteriores a esa no se aprecian que fueron borradas, se alcanzó a ver faltas de ortografía propias de un niño peor ninguna con alteración en la leyenda, en la siguiente es para ilustrar la diferencia, si podemos apreciar la zona que está alterada es únicamente el número y el mes cinco de noviembre de dos mil trece, inclusive si vemos Atarasquillo Lerma se ve totalmente distinto, inclusive se aprecian las borraduras como el mes de noviembre, se alcanza a ver la diferencia de tinta de aquí a acá y los puntos de borradura, igual aquí tenemos la foja número ocho de la libreta que tiene la fecha del cuatro de noviembre, de igual manera aquí no existe otra leyenda atrás no hay borradura pero en cambio el número cuatro sí fue remarcado, incluso hasta está chueco, este está hacia el otro lado entonces pudo hacer otra visión, inclusive se ve de otro color distinto al resto de la fecha, se ve más fuerte más reciente al contenido del trabajo, se alcanza a apreciar que el uno está remarcado que el resto del documento, bueno el palito del cuatro y el resto no corresponde al llenado, fue reciente; y por último lo que refería del hilo rosa que conforma el cosido de la libreta, se ve muy reciente, casi nuevo, inclusive el desgaste no corresponde con el de la libreta, podemos apreciar la caratula de la libreta tiene un desgaste mucho mayor al del hilo, lo cual indica que fue cosida tiempo después que se utilizó.

#### **INTERROGATORIO QUE FORMULA LA DEFENSA PRIVADA.**

P. Ha hecho referencia a un cuaderno amañado, a qué se refiere con la palabra amañado.

R. Que efectivamente este fue alterado, esta libreta de lo que pudo apreciar el suscrito efectivamente fue alterada con la intención de ocasionar a lo mejor algún daño, no sé amañado, con otras intenciones a las que comúnmente se utiliza este cuaderno.

P. Es normal que por la fecha, las fechas que presenta, carezca de espiral, es normal que estos cuadernos, es decir hace referencia a un cuaderno de primero B, es normal que sean cosidos.

R. No, porque se cosen, se empastan, se les pone calcomanías momentos anteriores a que el niño utilice la libreta, no sería lógico a que se utilice la libreta y después la cosa y la vuelva a forrar.

P. A dicho que las fechas del cuatro y cinco de noviembre no corresponden a la misma temporalidad, a la misma temporalidad de qué.

R. Del llenado del resto del trabajo del trabajo de esa foja, toda la foja es un trabajo escolar que trae números dibujos, cualquier cosa que se le haya encargado por parte del maestro en este caso y del cual la fecha cuatro y cinco de noviembre no corresponden al momento que se llenaron esos trabajos.

P. Ya nos dijo que no corresponden a la misma temporalidad de dichos trabajos, y las fechas del cuatro y cinco de noviembre del dos mil trece corresponden a la temporalidad del resto del llenado del trabajo.

R. No, como ya lo mencioné debido al brillo y a la oxidación que presentaron son fechas posteriores a que fue llenado el documento, inclusive se podría decir que son fechas recientes a las que el suscrito tuvo a la vista.

P. Podría decirnos las conclusiones a las que llegó en este dictamen pericial.

R. La primera que de la libreta de la menor de identidad resguardada se desprende que al hacer el estudio exhaustivo de todas y cada una de las hojas de la libreta se desprende que no tienen un orden lógico ni cronológico ya que se aprecian algunas fojas que fueron alteradas especialmente las hojas que llevan la fecha cuatro y cinco de noviembre del dos mil trece, lo anterior debido a que dichas hojas se encuentran alteradas, así como el resto del cuaderno, siendo que la libreta no tiene una cronología correcta, incluso de las primeras hojas se desprende que de las primeras ocho fojas únicamente se escribieron dos fechas y las cuales únicamente corresponde al mes de septiembre, octubre y agosto como ya lo había mencionado, es decir, un mes de diferencia entre una y otra en menos de seis o siete fojas, y posteriormente a partir de la foja ocho comienza un folio del siete, ocho nueve después se encuentra una hoja desprendida y posteriormente de la foja motivo de estudio se encuentra la foja nueve y once que corresponden a la fecha cuatro y cinco de noviembre respectivamente, es decir una hoja como se ilustra correctamente en el anexo fotográfico como ya lo mencioné siendo ilógico que se encuentren tres fechas durante el transcurso de agosto, septiembre y octubre y posteriormente se encuentren consecutivamente

cuatro fechas de cuatro, cinco, siete y ocho de noviembre del dos mil trece, independientemente de lo anterior se hace saber que en el cuaderno existen firmas con la leyenda revisado y que corresponden al profesor (\*\*\*) , mismas firmas que en ningún momento existen el cuatro y cinco de noviembre del dos mil trece ya que durante esos días la menor refiere que fueron revisados sus trabajos y posteriormente al no encontrarse firma, se puede determinar que no fueron en esos días en los que la menor refiere revisaron sus trabajos y tareas, por lo que se determina de acuerdo al estudio criminalística y documentoscópico se determinó las fechas del cuaderno fueron alteradas con la finalidad de que el cinco y cuatro de noviembre del dos mil trece la menor de identidad resguardada fue a la escuela, situación incongruente ya que al analizar el cuaderno no tiene congruencia y secuencia entre fechas y trabajos que fueron realizados, entre las fojas nueve y once se pudo apreciar que hubo un desprendimiento de la cual hasta el momento se desconoce su paradero, inclusive esta foja puso haber aclarado los hechos, ya que la foja número nueve tiene la fecha del cinco de noviembre del dos mil trece, finalmente se hace la aclaración que el cuaderno fue amañado de tal manera que parece que la menor sí asistió a la escuela cuando fue agredida por el profesor que sí asistió a la escuela, de igual manera después de determinar que la libreta no tiene secuencia lógica respecto de los trabajos y las fechas realizados por la menor se agregaron después de que estas fueron llenadas en su totalidad, aparte de que dichos trabajos tienen innumerables borraduras y agregados tanto en el contenido como en las fechas, por lo que de acuerdo con los principios de la criminalística de intercambio, uso y correspondencia se desprende que los mismos fueron alterados, incluso se aprecia que debajo de dichos trabajos existía anteriormente otra fecha distinta que fue borrada y suplantada por otra, por último quiero recalcar que para las fechas que corresponden al día cuatro y cinco de noviembre del dos mil trece en la leyenda 04 y 05 se puede apreciar que el brillo y que la oxidación es menor al respecto del trabajo del lápiz es mayor que el resto del trabajo de la continuación de la libreta, lo que claramente indica que fue alterada recientemente y no corresponde a la fecha en que refieren haber sido suscrita que es cuatro y cinco de noviembre del dos mil trece, aunado a lo anterior se pudo apreciar que la libreta está recocida, se le metió un espiral y se le metió un hilo rosa con el que se cosieron las carátulas y las hojas que contiene la libreta pero el cual se ve reciente, no presenta signos de desgaste normales como las del resto de las hojas, inclusive ni siquiera se encontró restos de suciedad, polvo, restos de goma lo que es común en niños de primaria que ensucian sus libretas en cuanto a la parte del cosido de la libreta, es decir que la libreta no es la original en el momento de noviembre dos mil trece o no se preservó correctamente desde el momento de los hechos y que sí fue alterada por una tercera persona la cual hasta el momento se desconoce pero no fue el profesor (\*\*\*) ni la menor de identidad resguardada.

P. Con la experiencia que tiene en la materia, por qué cree que entre las fechas cuatro y cinco de noviembre del dos mil trece se haya arrancado una hoja.

R. Después de revisar el cuaderno lo más seguro es que haya sido para esconder alguna otra fecha, ya que no tiene orden cronológico y por lo tanto no correspondía a ese lugar.

#### **CONTRINTERROGATORIO QUE FORMULA LA REPRESENTACIÓN SOCIAL.**

P. Dentro de la explicación que nos acaba de dar derivado del estudio en el cuaderno refiere que efectivamente las fechas del cuatro y cinco de noviembre del dos mil trece fueron alteradas, refiere también que realizó un método científico, me puede explicar cuál fue la forma en la que determinó que esas fechas fueron alteradas, porque habla a simple vista de unas fotografías, se aplicó algún método específico para determinar que esas fechas fueron alteradas o con el simple hecho de la toma de las fotografías se puede referir.

R. El dictamen se basó en una metodología la cual la mencioné, método comparativo, observación directa, ilustrativo y aplicando los pasos de la ciencia, que es el método científico que es la observación, la experiencia, la experimentación.

P. Refiere que al momento de tener a la vista no halló rastros de que el cuaderno haya sido utilizado por un menor puesto que no tiene residuos de goma, lápiz, ninguna situación así y en esas dos fechas sí se encontró ese residuo, refiere que las fechas del cuatro y cinco ahí sí había residuo de goma y alteración.

R. No, yo mencioné que no se encontraron esos residuos en el hilo, en el listón rosa, es decir que el desgaste no corresponde al uso que se le dio posteriormente, sin embargo en el contenido de la libreta no se ha negado en ningún momento que lo haya hecho o no lo haya hecho la menor, más bien el cuaderno, los dibujos y todo eso fue escrito por la menor de identidad resguardada.

P. Refiere que dentro de la foja ocho donde está la fecha cuatro y al cinco de noviembre se aprecia como que había un número abajo que se borró y se utilizó, a la contra luz se apreciaría el número, se puede determinar que no es una borradura sino el reflejo del número que viene atrás.

R. En el cuaderno no es el reflejo de la de atrás, sí se observaron que fue borrado y marcada otra fecha totalmente distinta.

**REINTERROGATORIO QUE FORMULA LA DEFENSA PRIVADA.**

P. Ha referido que en su primera intervención ya ahorita que dio respuesta al Ministerio Público de la metodología e indicó que tomó placas fotográficas, de esas placas fotográficas usted realizó ampliaciones para una mejor observación de los indicios.

R. Sí.

P. También utilizó lentes y lupas indicó en la metodología, los utilizó para las ampliaciones.

R. Sí, se utilizaron todos esos para lo del mes de noviembre que a simple vista no se pueden observar los puntos blancos que corresponden a la borradura con fricción y con las lupas, lentes y acercamientos sí se pudo ver esas alteraciones.

P. Indica una metodología y posteriormente la Representación Social le indicó a usted que en el estudio que realizó qué metodología aplicó, la pregunta es la metodología que utilizó al momento de hacer el número cuatro de los elementos, lo aplicó en ese estudio.

R. Sí, principalmente cada método que se utiliza cada uno se fue tomando en cuenta, primero se analizaron, se vieron las fotografías que tomo el suscrito y posteriormente se empezó a describir, observar, apreciar para poder llegar a la hipótesis.

**RECONTRAIINTERROGATORIO QUE FORMULA LA REPRESENTACIÓN SOCIAL.**

P. Como perito en materia de grafoscopia considera necesario tomar muestras de la persona que suscribe determinados trazos.

R. Si el objetivo fuera que la menor de identidad resguardada escribió si se tienen que tomas placas caligráficas, sin embargo el objetivo de este dictamen fue determinar si fue alterado o no y es suficiente con la misma libreta para determinar si está alterado o no está alterado de la fecha.

P. Entonces con el simple hecho de visualizar podemos determinar la alteración, no necesitamos algún otro dato de robustezca si efectivamente es alterado o no.

R. No se necesita otra cosa para determinar si es alterado o no, no se cuestiona si la letra es de la menor o no simplemente de la fecha cuatro y cinco de noviembre sí está alterada como ha quedado en el dictamen.

P. Mencionó que pudo haber sido algún tercero el que lo altero, se necesitan muestras para determinar si fue algún tercero.

R. Mencioné que fue un tercero el que pudo haber alterado, arrancado las hojas, vuelto a coser la libreta es decir pudo haber sido cualquier otra persona, pero en cuento a la fechas del cuatro y cinco de noviembre efectivamente está alterada.

P. Entonces en base en lo que observó, podemos determinar que efectivamente a lo mejor la niña escribió el texto y el maestro lo pudo haber corregido ese día.

R. No, porque como lo mencioné fueron fechas anteriores al momento en que se suscribió la libreta, inclusive mencioné lo de la oxidación y brillo que no corresponde a la temporalidad en que fue suscrito el contenido de la hoja.

P. Para determinar la oxidación del lápiz o brillo no necesitamos allegarnos de otra situación, o sea químico o algo por el estilo o únicamente con fotografías, lentes lupas, podemos determinar si es o no lápiz.

R. Sí, es suficiente el estudio para determinar que la fechas del cuatro y cinco de noviembre del dos mil trece fue alterada por lo que mencioné por las características en que se encuentra la libreta como el brillo, el lápiz, la temporalidad la oxidación que presenta, efectivamente se ven las condiciones en que fue borrado y recalada la fecha.

**CONTRAREINTERROGATORIO DE LA DEFENSA PRIVADA.**

P. Dice que no corresponde la temporalidad, la temporalidad de la alteración a qué temporalidad.

R. La temporalidad corresponde a una fecha reciente a la fecha del día de hoy y no corresponde a hace dos años aproximadamente que es el día cuatro de noviembre del dos mil trece y cinco de noviembre del dos mil trece.

P. Cuando refiere oxidación se puede apreciar únicamente visual u óptica independientemente de que existan o no otros medios para constatarla.

R. Sí, pueden haber muchas pruebas muchas formas de determinar la oxidación de un papel en este caos de un lápiz, sin embargo, aquí fue suficiente con las técnicas y técnicas que uso el suscrito y que ya se ha mencionado.

**Disco 5 Título I (00:25:40)**

**PERITO (\*\*\*) explica el contenido del Informe pericial en materia de mecánica de hechos.** En este dictamen la materia es en criminalística de campo en al área de mecánica de hechos, mi dictamen se basó en cinco apartados que es primero el planteamiento del problema, segundo descripción de los indicios recabados, la metodología, el instrumental y doctrina utilizada, el apartado número cuatro que es estudio de los elementos recabados e hipótesis y el apartado número cinco que es de conclusiones, para empezar el planteamiento

del problema se basó en el siguiente cuestionario ofrecido por la defensa particular del imputado que dice que el perito determine si es factible o no que el perito determine o no si (\*\*\*) haya actuado el día cuatro al ocho de noviembre del dos mil trece en las circunstancias tiempo y forma a que hace referencia la menor de identidad resguardada, en la entrevista de fecha veintidós de noviembre del dos mil trece rendida ante el agente del Ministerio Público adscrito a la mesa séptima de la fiscalía especializada de delitos cometidos por servidores públicos en Toluca, Estado de México, si de acuerdo con los elementos de estudio analizados que determine si es factible la mecánica de hechos y si los elementos que se encuentran en la carpeta de investigación son suficientes o no para determinar una mecánica de hechos para el delito que se le acusa, ese es el planteamiento del problema; en cuanto a la descripción de los indicios recabados se usaron todas y cada una de las constancias que obran dentro de la carpeta de investigación número 1918007213 iniciada ante el agente del Ministerio Público adscrito a la mesa séptima de la fiscalía de delitos cometidos por servidores públicos en Toluca, Estado de México, de igual manera las constancias que ocupan la presente causa penal y la inspección al lugar de los hechos realizada por el suscrito de fecha quince de noviembre del dos mil quince en la escuela primaria Emiliano Zapata, ubicada en la calle independencia sin número esquina con Reforma y Melchor Ocampo en el poblado de San Mateo Atarasquillo en el municipio de Lerma, Estado de México, una vez teniendo el planteamiento del problema y describiendo los indicios se explica la metodología que se utilizó, el método analítico, deductivo, descriptivo, comparativo, ilustrativo, científico, la observación directa por parte del suscrito, el instrumental utilizado, la doctrina utilizada y todo lo que es conforme a la materia que es criminalística de campo y mecánica de hechos; en cuanto al estudio de los elementos recabados o la hipótesis se hace mención que para el estudio del presente dictamen se tomaron en cuenta todos los principios ideas, y conceptos de la criminalística, ahora bien en cuanto al estudio de criminalística de campo y mecánica de hechos, después de los estudios en criminalística y hacer la secuencia concatenada de todos los elementos motivo de estudio en especiales que obran dentro de la carpeta de investigación destacan otros elementos las siguientes entrevistas: la entrevista de la menor de identidad resguardada de fecha veintidós de noviembre del dos mil trece rendida ante el agente del Ministerio Público ya referido en Toluca, Estado de México y también la entrevista de la madre de la menor de identidad resguardada de fecha veintidós de noviembre del dos mil trece rendida ante el mismo agente del Ministerio Público, también se contó con el acta de inspección del cuerpo de la menor y el certificado médico psicofísico y de lesiones realizado por el perito legista (\*\*\*) de fecha veintidós de noviembre del dos mil trece, después de haber analizado minuciosamente todos y cada uno de estos elementos y haber hecho la inspección al lugar de los hechos escuela primaria Emiliano Zapata en fecha siete de noviembre permitiéndolo el encargado de la escuela tal y como se corrobora con las placas fotográficas anexadas al presente dictamen, después de haberme constituido en el salón donde sucedieron los supuestos hechos de la semana del cuatro de noviembre al ocho de noviembre del dos mil trece, que es el salón primero B y al haber analizado todos y cada uno de los dictámenes periciales que obran en la carpeta de investigación también el de criminalística de campo y la inspección realizada por el Ministerio Público, se desprende que la mecánica de hechos planeada por la menor no es no es coherente, creíble ni apegada a la realidad, lo anterior debido a lo siguiente: en primero lugar la menor manifiesta que fue agredida por su profesor la semana después del puente largo y refiere que dicho profesor la sentó en sus piernas, situación que de haber sido cierta alguna persona que pasara por el pasillo se debió de haber percatado de dicha situación ya que de las inspecciones del suscrito y de las demás periciales en la carpeta de investigación se aprecia claramente que el escritorio el día de los hechos estaba junto a la ventana, una ventana amplia que no contaba con cortinas ni otro objeto que impidiera la visibilidad, misma ventana que da al pasillo por donde transitan las personas para trasladarse de un salón a otro, incluso so ventanas de vidrio transparente que permiten perfectamente la visibilidad al interior del salón, inclusive para poder acceder a los salones del primer piso donde se encontraba el salón primero B se deben de subir unas escaleras las cuales conducen a un pasillo estrecho donde si una persona va caminando se percata perfectamente de lo que está sucediendo en dichos salones, aunado a lo anterior de los mismos dictámenes periciales que obran dentro de la carpeta y de las fotografías de los mismo así como de la inspección hecha por el suscrito en especial del informe pericial de fecha veintiséis de noviembre del dos mil trece rendido por el perito oficial (\*\*\*) en el cual se desprende que a pesar de que la ventana se encuentra a uno punto diez metros aproximadamente del suelo, también se desprende que al hacer una construcción de los hechos como la menor lo refiere, la posición en que hubiera quedado es muy vistosa y notoria, y no es normal ver a una persona sentada en las piernas de otra y menos en una escuela primaria y mucho menos por un adulto y un niño como lo es un maestro y un alumno, motivo por el cual esta situación sería muy vista, llamativa y escandalosa, y cualquier persona que hubiera pasado por el pasillo forzosamente se debió de haber dado cuenta de esto e inclusive los mismos alumnos se debieron de haber dado cuenta de que una persona estaba en las piernas de su profesor, por otro lado no existe ningún otro elemento como algún testigo presencial de los hechos que obre dentro de la carpeta de investigación que pudiera servir para corroborar la mecánica de hechos planteados por la

menor ofendida de identidad resguardada, sin embargo de la declaración de su madre se desprende que ella es quien proporciona la supuesta fecha, es decir, la mamá es la que proporciona la fecha del cuatro al ocho de noviembre, es decir, en esa semana, la menor en ningún momento menciona en qué periodo, en qué transcurso fue que sucedieron los hechos únicamente refiere que fue regresando de un puente largo y obviamente se entiende que un ciclo escolar tiene muchísimos puentes y muchísimas suspensiones, sin proporcionar algún otro tipo de información, inclusive ni siquiera refiere en específico cuántas veces el maestro supuestamente la tocó y cómo fue que lo hizo o por qué ninguna otra persona o alumno se dio cuenta, ya que no es una situación que pueda pasar desapercibida pero no se corrobora que la menor ofendida de identidad resguardada haya sufrido algún tipo de agresión tal y como ella lo manifiesta. También es importante hacer mención que la inspección hecha por el suscrito al lugar de los hechos, se desprende que en el salón primero B estaba formado por al menos treinta y cuatro alumnos, es decir, treinta y cuatro testigos, treinta y tres, treinta y dos testigos presenciales de los hechos, siendo ilógico que ningún otro alumno se hubiera percatado de los hechos que estaban ocurriendo, aunado a que la menor en su entrevista refiere que estos hechos ocurrieron en un horario de clases, cuando por lógica todos los alumnos estaban dentro del salón; finalmente del acta de inspección del cuerpo de la menor del certificado médico psicofísico y de lesiones realizado por el médico legista de fecha veintidós de noviembre de dos mil trece, se desprende que la menor no presenta huellas de lesiones al exterior, no tiene datos clínicos de lesiones internas y del examen ginecológico se desprende que es íntegro no púber, lo que indica que en el caso que hubiera sido la mecánica de hechos tal y como la refiere la menor ofendida de identidad resguardada debió presentar algún tipo de lesión interna o externa, tal y como desgarros, excoriaciones, hematomas, algún enrojecimiento por fricción o cualquier otro indicio que nos pudiera referir y constatar que efectivamente los hechos sucedieron como ella lo narra. Todo lo anterior se ilustra en el anexo fotográfico (se exponen placas fotográficas) este es el salón de clases primero B, se aprecia que efectivamente hay diversas bancas, al menos hay para treinta y cuatro alumnos y todas fueron movidas, es decir, no están en el mismo lugar en que sucedieron los hechos, es decir, no se preservó el lugar correctamente como cuando pasó el día de los hechos, de igual manera esta es la fachada exterior de la escuela que es únicamente para ilustrar que el suscrito fue ese día, de igual manera se alcanza a apreciar el salón primero B que efectivamente nos damos cuenta que hay un pasillo, las escaleras, unos pequeños escalones, en los cuales se aprecia que efectivamente impiden que ninguna persona hubiera transitado, hubiera pasado o se hubiera fijado al interior del salón, no es un salón excluido, no está en ningún otro lugar que pudiera decirse que no se veía, esta fotografía se tomó de la parte exterior del salón, no se tomó de adentro, inclusive aquí se alcanza a apreciar el pequeño reflejo del vidrio, en cuanto al día de los hechos de la inspección y del informe pericial del perito oficial en criminalística de campo se desprende que el escritorio del profesor se encontraba en esta parte donde ahorita ya son pupitres y sillas para los alumnos, es decir, que estaba pegado a la pared en donde está el espejo en donde están estos ventanales por así decirlo y en ningún momento se impidió la visibilidad tanto de afuera hacia adentro como de adentro hacia afuera, aquí podemos observar el escritorio y las mesas pero estas fueron movidas, de acuerdo a las inspecciones que ya se realizaron no se encontraban en el lugar en que ocurrieron los hechos es una diferente ubicación tanto de los pupitres, de las bancas y de las sillas como del escritorio del profesor, de igual manera esta es otra fotografía tomada de afuera hacia adentro del salón, en esta parte se alcanza a apreciar el brillo por así decirlo del ventanal, es decir, se puede apreciar de afuera hacia adentro sin ningún problema, ahí es el lugar en donde estaba anteriormente es escritorio con una cajonera que era una especie pequeño que inclusive como estaba la cajonera y el escritorio es difícil que alguien se sentara en las piernas de otra persona en el espacio entre el escritorio y la pared, vuelvo a recalcar esto es lo que se ve de afuera hacia adentro, estos triángulos azules que se ven es papel crepé que había el día que el suscrito acudió debido a la decoración que hay del día de muertos pero sin embargo se puede ver de afuera hacia adentro, igual en la otra se ve un poco más, estos están pegados en el cristal y la fotografía fue tomada de adentro hacia afuera, del lado derecho se alcanza a ver un pequeño reflejo lo que claramente indica que estamos tomando la fotografía de afuera hacia adentro, si fuera de adentro hacia afuera no se vería el reflejo, ya que es un cristal, un vidrio totalmente transparente, el cual permite la visualización de un lado hacia otro, de igual manera aquí esta parte blanca se aprecia que es el contorno de la ventana, el ventanal, el aluminio que está hecho propiamente para detener los vidrios que hay en el lugar, y por último nada más para ilustrar es la escuela, se alcanza a apreciar el salón de clases primero B, no hay ningún impedimento para llegar, para pasar, para ver sobre el mismo salón, sobre el pasillo para caminar, cualquier maestro, otro alumno que hubiera pasado cerca de esa zona pudo haber apreciado perfectamente que había una niña sentada en las piernas de una persona y el salón de clases, alcanzamos a apreciar que aquí están los decorativos del día de muertos y aquí es donde se supone estaba el escritorio del maestro anteriormente porque ahorita ya se modificó.

#### **INTERROGATORIO QUE FORMULA LA DEFENSA PRIVADA.**

P. Indica que el lugar no estaba preservado, algún perito oficial preservó el lugar de los hechos.

R. No.

P. Cuando los peritos oficiales llegan al lugar de los hechos, toman sus placas fotográficas y hacen los estudios pertinentes, ellos tenían alguna certeza de que el inmobiliario estuviera acomodado como estaba acomodado el día de los hechos cuatro y cinco de noviembre del dos mil trece.

R. No, porque cualquier persona, los mismos alumnos pudieron haber movido el escritorio, las bancas las sillas y cualquier persona pudo haber alterado el lugar de los hechos.

P. No existe ni alguna constancia de que los peritos den fe o certeza de que estaba de determinada manera acomodado el escritorio y las bancas como el día del lugar de los hechos.

R. No, la única constancia es en el momento en que ellos llegan al lugar de los hechos mencionan la forma en la que está distribuida en ese momento pero ninguna que acredite que así estaba el mismo día de los hechos.

P. La altura de la barda que ha hecho referencia de un metro con diez centímetros permite visibilidad a cualquier persona que pase por el pasillo que este afuera del salón primero B.

R. Sí, obviamente cualquier persona que alcance a ver.

P. Sabe cuál es el promedio de la estatura de los niños de primero de primaria.

R. Por el momento no lo recuerdo pero va aproximadamente de un metro a un metro veinte de altura.

P. Entonces si pasa un niño entre un metro y un metro veinte de primaria, puede alcanzar a ver al interior del salón.

R. Sí.

P. Entonces no solo los alumnos de primero sino los de segundo, cuarto, quinto sexto grado, así como profesores y otras personas que pasan por el pasillo, pueden apreciar al interior del salón.

R. Sí.

P. En específico pueden apreciar bien donde supuestamente se encontraba el escritorio del maestro.

R. Sí, así es.

P. Usted sabe si el día de los hechos existía algún obstáculo que impidiera la visibilidad de adentro hacia afuera en los ventanales.

R. No, no había nada que impidiera la visibilidad como cortinas o cualquier otra cosa.

P. Cómo lo sabe.

R. Por la inspección realizada por el suscrito, la realizada por el perito oficial, de las constancias del acta de inspección al lugar de los hechos también se desprende que fue lo más cercano al día de los hechos que existió alguna situación que impidiera la visibilidad.

P. Es posible que en un salón de clases como el primero año grupo B, es decir, todo salón tiene un frente y tiene una parte anterior y posterior, es posible que los alumnos se acomoden de manera de no ver o que le den la espalda hacia el pizarrón, es decir al frente del salón o al escritorio del salón.

R. No es posible ni lógico porque los niños están en una etapa de aprendizaje y obvio tienen que ver lo que está diciendo el maestro y lo que está plasmando el maestro en el pizarrón, por lo tanto tienen que estar de frente al maestro y al pizarrón y así se hace en todas las escuelas y más de aprendizaje primario.

P. Para el caso de que el escritorio estuviera acomodado como indica la inspección en el lugar de los hechos por parte de la Representación Social, como el perito oficial, ha referido que el escritorio tiene cajonera, es posible que un adulto pudiera sentar estando en su escritorio a una persona como lo es una alumna de primero de primaria estando en sus piernas, estando sentado en la silla del escritorio.

R. No, en ese supuesto porque el mismo escritorio y la cajonera estaban pegados a la pared, es un espacio muy pequeño, el escritorio no es grande inclusive no es ni siquiera tan alto como este, es más pequeño y el espacio entre los pies por así decirlo y el respaldo es muy pequeño se tendrían que hacer muchas maniobras incómodas para que alguien se sentara en las piernas en este caso del profesor.

P. Me podría indicar las conclusiones en las que llegó en este dictamen.

R. En lo que es materia de estudio por parte de este perito se desprende que la mecánica de hechos planeada por la menor no es no es coherente, creíble ni apegada a la realidad, ni mucho menos suficiente para determinar que los hechos ocurridos en específico del cuatro y cinco de noviembre del dos mil trece ocurrieron en los términos y condiciones que la misma menor refiere, en el

mismo tenor lo anterior lo manifestado por la menor ofendida no encuentra sustento ni correlación con el resto de las constancias que integran la carpeta de investigación motivo de estudio por las razones que enseguida se exponen: en primer lugar la menor manifiesta que fue agredida por su profesor la semana después del puente largo y refiere que dicho profesor la sentó en sus piernas, situación que de haber sido cierta alguna persona que pasara por el pasillo se debió de haber percatado de dicha situación ya que de las inspecciones del suscrito y de las demás periciales en la carpeta de investigación se aprecia claramente que el escritorio el día de los hechos estaba junto a la ventana, una ventana amplia que no contaba con cortinas ni otro objeto que impidiera la visibilidad, misma ventana que da al pasillo por donde transitan las personas para trasladarse de un salón a otro, incluso son ventanas de vidrio transparente que permiten perfectamente la visibilidad al interior del salón, inclusive para poder acceder a los salones del primer piso donde se encontraba el salón primero B se deben de subir unas escaleras las cuales conducen a un pasillo estrecho donde si una persona va caminando se percata perfectamente de lo que está sucediendo en dichos salones, aunado a lo anterior de los mismos dictámenes periciales que obran dentro de la carpeta y de las fotografías de los mismos así como de la inspección hecha por el suscrito en especial del informe pericial de fecha veintiséis de noviembre del dos mil trece rendido por el perito oficial (\*\*\*) en el cual se desprende que a pesar de que la ventana se encuentra a uno punto diez metros aproximadamente del suelo, también se desprende que al hacer una construcción de los hechos como la menor lo refiere, la posición en que hubiera quedado es muy vistosa y notoria, y no es normal ver a una persona sentada en las piernas de otra y menos en una escuela primaria y mucho menos por un adulto y un niño como lo es un maestro y un alumno, motivo por el cual esta situación sería muy vista, llamativa y escandalosa, y cualquier persona que hubiera pasado por el pasillo forzosamente se debió de haber dado cuenta de esto e inclusive los mismos alumnos se debieron de haber dado cuenta de que una compañera estaba en las piernas de su profesor, por otro lado no existe ningún otro elemento como algún testigo presencial de los hechos que obre dentro de la carpeta de investigación que pudiera servir para corroborar la mecánica de hechos planteados por la menor ofendida de identidad resguardada, sin embargo de la declaración de su madre se desprende que ella es quien proporciona la supuesta fecha, es decir, la mamá es la que proporciona la fecha del cuatro al ocho de noviembre, es decir, en esa semana, la menor en ningún momento menciona en qué periodo, en qué transcurso fue que sucedieron los hechos únicamente refiere que fue regresando de un puente largo y obviamente se entiende que un ciclo escolar tiene muchísimos puentes y muchísimas suspensiones, sin proporcionar algún otro tipo de información, inclusive ni siquiera refiere en específico cuántas veces el maestro supuestamente la tocó y cómo fue que lo hizo o por qué ninguna otra persona o alumno se dio cuenta, ya que no es una situación que pueda pasar desapercibida pero no se corrobora que la menor ofendida de identidad resguardada haya sufrido algún tipo de agresión tal y como ella lo manifiesta. También es importante hacer mención que la inspección hecha por el suscrito al lugar de los hechos, se desprende que en el salón primero B estaba formado por al menos treinta y cuatro alumnos, es decir, treinta y cuatro testigos presenciales de los hechos, siendo ilógico que ningún otro alumno se hubiera percatado de los hechos que estaban ocurriendo, aunado a que la menor en su entrevista refiere que estos hechos ocurrieron en su horario de clases, cuando por lógica todos los alumnos estaban dentro del salón; finalmente del acta de inspección del cuerpo de la menor del certificado médico psicofísico y de lesiones realizado por el médico legista de fecha veintidós de noviembre de dos mil trece, se desprende que la menor no presenta huellas de lesiones al exterior, no tiene datos clínicos de lesiones internas y del examen ginecológico se desprende que es íntegro no púber, lo que indica que en el caso que hubiera sido la mecánica de hechos tal y como la refiere la menor ofendida de identidad resguardada debió presentar algún tipo de lesión interna o externa, tal y como desgarros, excoriaciones, hematomas, algún enrojecimiento por fricción o cualquier otro indicio que nos pudiera referir y constatar que efectivamente los hechos sucedieron como ella lo narra.

P. Ya nos ha dicho que la mecánica de hechos que proporciona la menor no es posible porque cualquier persona se hubiera percatado de eso, es decir, por la visibilidad y que no es posible tampoco porque la mecánica de hechos que indica no es posible que hubiera sucedido en el lugar, términos y condiciones en el escritorio, esa mecánica de hechos en relación con el dictamen diverso de la libreta del dictamen anterior cómo se corrobora.

R. En cuanto a la libreta efectivamente y en cuando a la mecánica de hechos, no es creíble, lógica ni apegada a la realidad la mecánica de hechos que plantea la menor porque se vuelve a hacer mención, la mamá es quien proporciona las fechas, y al estar alterado el cuaderno en dichas fechas deja en un estado de incertidumbre la veracidad de que hayan sido los hechos en esos días a más de que efectivamente en cuanto al dictamen de documentos la libreta está alterada.

P. La menor indica en su mecánica de hecho que del cuatro al ocho de noviembre del dos mil trece llevaba la libreta al escritorio del maestro para que se la revisara, esto se encuentra corroborado.

R. No, porque

**Disco 5 Título I (02:11:10)**

**Entrevista de la testigo (\*\*\*)**. Solamente hago mención que el día dieciocho de octubre del dos mil trece, me encontraba afuera de la Institución Emiliano Zapata, donde mi hermano trabajaba para que me llevara a una revisión ginecológica, puesto que en ese tiempo estaba embarazada, y fuera de la institución escuché a unas madres que mencionaban que mi hermano (\*\*\*) no era apto para atender a los niños de primer año en esa escuela, puesto que las señoras estaban acostumbradas a poner maestros y sobre todo mujeres dentro de los grados menores o inferiores, ellas mencionaban que como diera lugar lo iban a quitar de la institución valiéndose de los medios necesarios, refiriéndose con palabras obscenas que era un hijo de la chingada, que él tenía que hacer referencia a donde fueran las señoras para poderlo destituir de donde se encontraban, ya estando afuera de la institución me encontré con mi hermano, lo abordé en el carro y cuando lo abordé las mismas señoras se juntaron al carro y nos ofendieron muy feo, diciéndole (\*\*\*), ya que no le decían maestro, eres un hijo de la chingada retírate de la escuela porque si no nosotros te vamos a destituir sin importar los medios que fueran para poder sacarte de la institución, porque nosotras aquí estamos acostumbradas a colocar maestros no la SEP, también le comentaba que por qué permitía que lo ofendieran de esa forma si apenas tenía dos meses y medio, no recuerdo exactamente, en esta institución, si él apenas había sido nuevo en la escuela, él me dijo que no podíamos hacer nada recordando que solo somos servidores públicos dentro de la institución y que él no podía agredir ni hacer nada que mejor omitiera los comentarios puesto que mi estado era de embarazo y ya estaba por solicitar la licencia médica, yo lo fui a ver porque necesitaba tramitar la licencia médica a mi pueblo, allá fui normalmente todas mis visitas y me iba a llevar al ginecólogo, entonces lo esperé afuera de la escuela para que me llevara al pueblo pero las señoras aún sin importar el estado en el que iba, lo seguían ofendiendo.

A preguntas de la Defensa Privada:

P. Usted indica que el dieciocho de octubre del dos mil trece, aproximadamente a qué hora fue lo que ha narrado.

R. Entre las doce y cuarto y una de la tarde.

P. Usted refiere una Institución Emiliano Zapata, en dónde está esa institución.

R. En San Mateo Atarasquillo.

P. Sabe qué tipo de Institución es.

R. Es una escuela primaria.

P. Sabe en qué grado daba clase (\*\*\*) en esa escuela.

R. Primer año.

P. En los dos meses que ha referido que llevaba con ese grupo de primero año, sabe por qué eran los conflictos con las señoras a que ha hecho referencia.

R. Porque ellas no estaban acostumbradas a tener maestros varones en los grados inferiores, estaban acostumbradas a tener maestras mujeres.

P. Sabe qué señoras eran.

R. No, no recuerdo los nombres, sólo podría hacer una descripción de cómo eran,

P. Nos las podría describir.

R. Una era de uno treinta y cinco centímetros, tenía el pelo teñido de güero, su fisionomía era morena clara, ojos claros, delgada y la otra era morena de pelo castaño oscuro, también morena claro, medía uno sesenta.

P. Sabe si estas señoras son las mamás de los alumnos a los que les impartía clase el maestro (\*\*\*) en el primero B.

R. No, no lo sabía.

P. Usted habla de esto que sucedió en el exterior, en qué parte del exterior.

R. La primera parte que hicieron comentarios fue en la salida principal de los niños, la puerta principal y la segunda fue la salida del estacionamiento.

P. Qué le comentó a usted (\*\*\*) después de que sucedió esta situación.

R. Que solicitara su cambio puesto que su trabajo estaba ya en riesgo y tanto la integridad física y psicológica de él, tenía que estar en armonía, que ya no era un ambiente saludable, ni para él ni para ninguno de los miembros de la familia.

P. De esas fechas aproximadamente del dieciocho de octubre del dos mil trece, sabe si existió un conflicto entre el maestro (\*\*\*) con sus alumnos o con las madres de esos alumnos del primero B.

R. No, tenía conocimiento que no, puesto que después había convocado a una junta porque me había pedido asesoría de cómo armar un acta de acuerdos, entonces no tenía ningún conflicto puesto que las mamás asistieron a la junta y al menos no me comentó que tenía alguna referencia o en contra de ellas, siendo el momento adecuado como docentes que tenemos para que cualquier padre de familia nos hagan inmediatamente la queja ante nuestro trabajo.

**Disco 5 Título I (02:19:52)**

Solicita se incorporen 15 placas fotográficas anexadas por el perito en sus dos exámenes periciales.

JUEZ. Las tiene por incorporadas por parte de la defensa en la prórroga del plazo constitucional.

**Disco 5 Título I (02:38:50)**

**Ampliación de declaración del imputado (\*\*\*)**. Solamente mencionar un par de acotaciones con respecto a lo que escucho por ahí en cuanto al trabajo que se presenta en la libreta de la menor, solamente aclarar que en cuestiones de lo que se le llama plana en el aspecto de la docencia o en la enseñanza aprendizaje, plana se le denomina a un escrito repetitivo dentro de una misma hoja, por decir si yo quisiera que la menor hubiera escrito su nombre en dicha libreta, ese mismo nombre hubiera sido repetitivo en toda la hoja, entonces a eso se le denomina una plana, lo que se presentó o lo que presenta en la libreta es un tema desarrollado de diversa situación que no es el concepto de una plana escolar alusiva a lo que presentó; otro aspecto es en relación a lo que se manifiesta por parte de la menor que estaba sentada en dado caso en mis piernas, como ya es especificado tanto por el perito oficial de las medidas que da el escritorio es imposible que yo tuviera a la menor sentada en mis piernas como lo manifestaste ahí debido a que teníamos diversos niños en el mismo salón que pudieron haber manifestado eso al director, a su misma madre de familia que yo estuviera actuando de forma inadecuada para ellos mismo, en primero año de primaria no es factible que después del receso los maestros demos las áreas de español y matemáticas, ya que es un desgaste para los mismos niños enseñar este tipo de materias después del receso, entonces no es factible que yo estuviera después del receso dando la materia de matemáticas.

**Disco 11 Título I (00:26:30)****INTERROGATORIO REALIZADO POR LA DEFENSA PRIVADA A LA TESTIGO (\*\*\*)**

P. Nos refiere en su entrevista que fue electa vocal de la asociación de padres de familia dos tres trece dos mil catorce.

R. Exacto.

P. También nos refiere que usted en lo personal ni su familia ni sus menores hijos no son víctimas de los hechos que fueron motivo que fueron motivo de denuncia.

R. No.

P. Conoce al profesor (\*\*\*)

R. Sí, tuve tratos con él durante mi puesto que tuve dentro de la escuela.

P. Se encuentra el maestro (\*\*\*) en esta sala.

R. Sí.

P. Nos podría indicar dónde está.

R. Es el señor.

P. Fuera de los tratos que ha mencionado, usted en lo personal notó alguna irregularidad en su trabajo como maestro.

R. Fue muy poco el tiempo en el que yo lo traté, como tres ocasiones yo tuve acceso a su salón, siempre mantenía la puerta cerrada, el escritorio en un rincón y fui prácticamente para darle a algún informe que dentro de la sociedad de padres de familia nos corresponde avisarles e informarles a los maestros.

P. Fuera de esto que ha mencionado, no existió ningún otro tipo de trato.

R. Ninguno, no.

**Disco 11 Título I (00:30:50)****CONTRINTERROGATORIO QUE REALIZA LA REPRESENTACIÓN SOCIAL A LA TESTIGO (\*\*\*)**

P. Refiere que tuvo un cargo en la escuela Emiliano Zapata.

R. Exacto.

P. Durante ese tiempo que estuvo usted en ese cargo, se enteró o tuvo conocimiento de alguna situación en contra del maestro.

R. Sí, de hecho en nuestra labor dentro de la escuela, los papás luego se acercan con nosotros por si tienen alguna inconformidad, alguna pregunta, algo, entonces a nosotros se nos acercan precisamente los papás, una mamá de hecho, bueno fue un grupito pero de hecho hablaba una para informarnos lo que estaba pasando que hasta entonces fue cuando nosotros nos enteramos, de hecho tengo muy grabada la fecha porque fue el día del desfile, fue el día veinte de noviembre, estuvimos tres personas dentro de la sociedad, estábamos pues con las mamás entonces ella fue la que nos platicó y explicó toda la situación, hasta ahí fue donde nosotros nos enteramos.

P. Qué situación.

R. El abuso, se puede decir que de abuso de confianza, el abuso del maestro, o sea la situación que tenía el maestro con los niños, la señora nos platicaba, nos informaba lo que su niña le había comentado hasta ese momento.

P. Le comentó algo la señora de lo que le había dicho sus hijas.

R. Sí, de hecho lo que había visto su hija mayor al ir a buscar a su hermanita dentro del salón y en la situación en que la encontró, entonces hasta ahí fue donde nos enteramos nosotros.

P. Qué situación.

R. Lo único que nos platicó, me parece que en ese entonces la niña iba en cuarto algo así, en sí no sé bien, pero sí la niña va en un grado más alto, fue a ver al maestro al salón y el maestro la tenía al parecer en las piernas, algo que al parecer la niña más grande no le pareció correcto porque una alumna no tendría por qué estar en las piernas de un profesor, menos al grado que tenían ellos, que era primero.

P. Algún otro maestro tenía la puerta cerrada.

R. No, por lo regular siempre tenían la puerta abierta, nos comentaban ellos que por los olores de los niños y cosas así, por lo regular siempre tenían la puerta abierta.

P. Refirió que el escritorio estaba hasta la esquina, cómo estaba colocado.

R. Suponiendo que este es el salón, la puerta estaría en esa esquina de donde está usted por decir algo y el escritorio estaba de este lado en el rincón, o sea nosotros al entrar y que nos abrieran los niños la puerta porque eran los que nos abrían cuando tocábamos, bueno las tres ocasiones cuatro que yo llegué a ir, tocaba la puerta y lo primero que hacía es ver hacia enfrente, nunca hacia el costado que era donde entrando del lado derecho hasta el rincón era donde estaba el escritorio.

#### **Disco 11 Título I (00:36:15)**

#### **REINTERROGATORIO REALIZADO POR LA DEFENSA PRIVADA A LA TESTIGO (\*\*\*)**

P. Nos refiere determinada ubicación del escritorio del profesor de las ocasiones en que usted fue, nos podría indicar si esa posición del escritorio daba hacia la ventana del pasillo.

R. Sí daba hacia la ventana pero nunca se veía hacia adentro porque el reflejo del sol siempre se veía hacia la calle, o sea se veía todo lo de afuera, lo de adentro la verdad nunca se alcanzaba a percibir hasta que uno ahora sí que se pega a la ventana.

P. Cuando usted tocaba se pegaba a la ventana para observar.

R. No, nunca, siempre era así normal tocar y esperar a que abrieran.

P. Las ventanas que usted refiere que dan hacia el pasillo del lado en donde está el escritorio están cerradas o abiertas.

R. Cerradas.

P. Pero se pueden abrir y se pueden cerrar.

R. Sí.

P. A qué distancia estaba el escritorio de la ventana que da al pasillo del paso de la gente.

R. Prácticamente está pegado, esta es la ventana y el escritorio estaba así, estaba exactamente en la pared, la ventana le quedaba yo creo que por aquí, o sea no sé exactamente, unos cuarenta centímetros de la ventana sobre el pasillo.

P. Ese pasillo que nos refieres del paso de alumnos, maestros y personas, es de continuo paso.

R. Pues en horas laborales por lo regular todos están dentro de sus salones, a la hora del recreo, del receso, los maestros tienen un área específica de donde deberían estar para poder controlar a los niños o poder observar que no tengan accidentes, entonces ahí prácticamente no están los maestros, había acceso de niños porque por todos están corriendo, caminando, comiéndose su lunch solamente.

P. Nos dice que cuando tocaba le abrían los niños, usted como vocal integrante de padres de familia, con qué frecuencia acudía a los lugares de los maestros.

R. Por lo regular a nosotros no se nos daba mucho acceso a estar dentro de los salones, a excepción de que el director tuviera algún otro compromiso, alguna otra actividad, nos daba acceso a ver a los salones a ver a los maestros pero en realidad nosotros el informe lo damos con el director y el director era el que se encargaba de avisar cualquier situación que tuviéramos nosotros como mesa directiva.

P. Esa frecuencia con qué era, una por semana.

R. Casi por lo regular teníamos contacto con el director, como era inicio de labores, inicio de ciclo escolar, pues teníamos contacto con él casi diario.

P. En relación a los salones, no tanto al director, a asistir a los salones a donde reciben clases los alumnos, con qué frecuencia visitaba los salones.

R. Como una vez a la semana, no era muy seguido de hecho, todo era con trato directo al dirección a excepción de que se les entregara algún material a los maestros para el área de trabajo pues se iba pero por lo regular no era así muy constante.

P. El salón del maestro (\*\*\*) era visitado con la misma frecuencia que los demás salones.

R. Exacto.

P. Tiene usted alguna molestia con el profesor (\*\*\*) aquí presente.

R. No, molestia no, creo que en el momento es indignante porque igual tengo hijos entonces pues no pero en lo personal me gustaría que se hiciera justicia de toda esta situación porque también para uno es un poquito pesado.

P. Como qué es para usted hacer justicia.

R. Si es culpable yo creo que ya ley lo sabrá, para eso están y para eso tenemos en sus manos toda esta situación.

P. Entonces le tiene coraje.

R. Claro que no.

P. Cuando ustedes asistían a los salones de los profesores había una hora determinada.

R. No, podía variar, podía ser en la mañana o en la tarde, no teníamos una hora específica.

P. El día específico cinco de noviembre del dos mil trece, recuerda las actividades que se realizaron en la escuela.

R. No, el veinte sí, probablemente el diecinueve igual que eran los días que se iba a hacer lo del desfile, que teníamos que estar presentes, entonces el día cinco la verdad no recuerdo.

P. Recuerda el nombre de la mamá que refiere le hizo los comentarios que su niña mayor entró al salón y que supuestamente vio que el profesor tenía a su hermana en sus piernas.

R. No, la verdad no, la ubico de vista pero de nombre no,

P. A la menor de cuarto grado que ingresó al salón recuerda su nombre.

R. No, tampoco.

P. El nombre de la hermana de la menor que supuestamente estaba en las piernas de profesor.

R. Tampoco, las ubico de vista pero en ese aspecto yo nunca tuve tratos con las niñas porque finalmente a lo mejor para mí era algo fuerte platicar con las niñas, yo me dirigí con la mamá, en esa ocasión yo acompañé a las mamás a hacer la denuncia, bueno fueron dos nadamás el día veinte que nos pidieron apoyo y nosotros se los dimos, pero nombres no.

P. Entonces se puede decir que nunca platicó con ninguna de las niñas que tuvieron algún problema por el que nos ocupa el día de hoy con el profesor (\*\*\*)

R. No, con ninguna.

P. Recuerda la fecha en que le mencionó eso la mamá que no recuerda su nombre.

R. Lo único que nos dijo es que el día diecinueve fue a buscar al director para hacerle el comentario de lo que había dicho su niña, la fecha fue un día antes que fue el diecinueve, el día veinte nos dijo que el día diecinueve había ido a ver al director a la escuela para informar todo esto, a ver qué iba a pasar pero no tengo otra fecha."

De los datos de prueba que han quedado enlistados y conforme a la relación de su contenido, se puede establecer que son **idóneos**, pues su naturaleza corresponde al objeto del medio de prueba a que están referidos, son **pertinentes** porque del contenido mismo se aprecia su relación con el hecho delictuoso y en conjunto son **suficientes** para establecer racionalmente la existencia de un hecho delictuoso.

En efecto, se acredita racionalmente de la concatenación de sus contenidos la parte fáctica del evento delictivo y su circunstanciación, así como su adecuación típica con el hecho delictuoso de **ACTOS LIBIDINOSOS**, asentándose como **DOS HECHOS CIRCUNSTANCIADOS** que consisten en: Los días cuatro y cinco de noviembre del dos mil trece, después del recreo entre las once horas y antes de las doce horas, en el aula del Primer Año grupo B de la Escuela Primaria Emiliano Zapata, ubicada en calle Independencia número 1 en San Mateo Atarasquillo, municipio de Lerma, Estado de México, la menor de identidad resguardada vestida con uniforme tipo pants, al terminar de realizar el trabajo escolar que le ponía a hacer su profesor después del recreo, se acercó al escritorio del imputado (\*\*\*) quien estaba sentado, para la revisión de lo que había hecho en su libreta, quien la jaló de su brazo, la sentó en sus piernas, la abrazó y con una de sus manos le tocaba su colita por donde hace pipí encima de su pants, en ese momento la menor baja la mano a sus genitales justamente en medio de sus piernas encima de su panza, mientras que el imputado la baja de sus piernas y le dice bajito “si le dices a tu mamá te va a regañar y yo te voy a castigar”, ella se asustaba mucho y no lloraba por miedo que sentía.

### **ACREDITACIÓN DEL HECHO DELICTUOSO DE ACTOS LIBIDINOSOS del día cuatro de noviembre de dos mil trece.**

Hecho que tiene la adecuación típica conforme a la descripción del hecho delictuoso de **ACTOS LIBIDINOSOS**, que se encuentra previsto y sancionado por **el artículo 270 primer y segundo párrafo del Código Sustantivo de la Materia**, que disponen:

“**Artículo 270.-** Al que sin consentimiento de una persona púber ejecute en ella un acto erótico sexual, sin el propósito directo o inmediato de llegar a la copula, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y de treinta a sesenta días multa.”.

Si el ofendido es impúber, aun cuando otorgue su consentimiento, se impondrán de uno a cuatro años de prisión y de cuarenta a cien días multa. (...)”.

Se afirma lo anterior porque del contenido de los datos de prueba incorporados en la audiencia respectiva, permiten tener por acreditados los siguientes:

### **ELEMENTOS OBJETIVOS**

**1.- CONDUCTA (EJECUTE UN ACTO ERÓTICO SEXUAL SIN EL PROPÓSITO DIRECTO O INMEDIATO DE LLEGAR A LA COPULA).**

De autos se desprende que se desplegó una conducta de acción, de consumación instantánea, en términos de lo establecido por los artículos 7 y 8 fracción III del Código Penal vigente, consistente en que el cuatro de noviembre del año dos mil trece, después del recreo entre las once horas y antes de las doce horas, al encontrarse su profesor hoy imputado (\*\*\*), quien se encontraba sentado en su escritorio, se acercó la menor de edad de identidad resguardada, para mostrarle la actividad escolar que había hecho en su libreta, quien la jalo de su brazo, la sentó en sus piernas, la abrazó y con una de sus manos le tocaba su colita por donde hace pipí encima de su pants, en ese momento la menor baja la mano a sus genitales justamente en medio de sus piernas, encima de su pans, mientras que el imputado la baja de sus piernas y le dice bajito “si le dices a tu mamá te va a regañar y yo te voy a castigar.

Así también se advierte que se desplegó una conducta de acción, de consumación instantánea, en términos de lo establecido por los artículos 7 y 8 fracción III del Código Penal vigente, consistente en que el cinco de noviembre del año dos mil trece, después del recreo entre las once horas y antes de las doce horas, al encontrarse su profesor hoy imputado (\*\*\*) , quien se encontraba sentado en su escritorio, se acercó la menor de edad de identidad resguardada, para mostrarle la actividad escolar que había hecho en su libreta, quien la jalo de su brazo, la sentó en sus piernas, la abrazó y con una de sus manos le tocaba su colita por donde hace pipí encima de su pants, en ese momento la menor baja la mano a sus genitales justamente en medio de sus piernas, encima de su pans, mientras que el imputado la baja de sus piernas y le dice bajito “si le dices a tu mamá te va a regañar y yo te voy a castigar.

**Lo que denota como ya se dijo, que se haya desplegado la conducta típica.**

Elemento que queda establecido racionalmente con el contenido de los datos de prueba que se estiman **idóneos**, porque son los adecuados para acreditar el hacer voluntario del **sujeto activo**, **pertinentes** porque están

relacionados y corresponden al hecho mismo y su circunstanciación; y, en conjunto **suficientes** para acreditarla y que consisten fundamentalmente en **la entrevista de la pasivo de identidad resguardada, Disco 4 Título I (00:22:55)** pues en lo que interesa preciso que su maestro se llama (\*\*\*), que recuerda que después del puente largo y de haber pedido calaverita fue a la escuela el lunes porque le tocaba educación física y después de entrar del recreo el maestro (\*\*\*) los ponía a hacer planas y cuando terminaban cada quien le llevaba la libreta a su escritorio para que la revisara, recordando que cuando se acercaba a su escritorio él estaba sentado, la jala del brazo y la sentaba en sus piernas, la abrazaba y con una de sus manos le tocaba la colita por donde hace pipí, momento en que la menor bajaba su mano a sus genitales en medio de sus piernas encima de mi pants, diciéndole el maestro (\*\*\*) quieres hacer pipí, mientras le tocaba la colita por donde hace pipí, cuando le decía que no, el maestro (\*\*\*) la bajaba de sus piernas y le decía bajito “si le dices a tu mamá te va a regañar y yo te voy a castigar”, y no lloraba porque tenía miedo y no le decía a su mamá ni a nadie.

Dato de prueba que resulta **idóneo y pertinente** para justificar la conducta realizada en la persona impúber de identidad resguardada, pues existe un señalamiento incriminatorio en contra del sujeto de sexo masculino que le tocaba con una de sus manos la colita por donde hace pipi (vagina).

Lo que encuentra apoyo con la **ENTREVISTA DE LA DENUNCIANTE (\*\*\*)**. **Disco 4 Título I (00:14:30)**, que el día veintiuno de noviembre del dos mil trece, que llevó a la menor de identidad resguardada de manera normal a la escuela a las ocho de la mañana y dejarla a la entrada de su salón se enteró por voz de un maestro, del cual no sabe su nombre, que su maestro de nombre (\*\*\*) ya no les iba a dar clase porque al parecer había tenido algunos problemas, que él se haría cargo del grupo y que de hecho había una junta en ese momento en la dirección que por cuestiones de trabajo se quedó su madre en la junta, posteriormente recibió una llamada telefónica por parte de su hermana quien le informó que tenía que regresar por que había problemas con su menor hija, por lo que al llegar le comenta su madre que en la junta se había dicho que el maestro (\*\*\*) en varias ocasiones había tocado a las niñas en sus genitales dentro del salón, por lo que tenía que denunciar, y al acercarse a su menor hija y preguntarle qué era lo que le había pasado, ella le dijo que su maestro (\*\*\*) la había tocado en su colita y señala sus genitales, en varias ocasiones, por lo que asustada le dijo que no le había dicho porque el

maestro (\*\*\*) le decía que la iba a regañar y él a castigar, y comienza a llorar pero al preguntarle que cuando había sido la última vez le dijo que fue la semana que regresó del puente largo y de haber pedido calaverita, esto en la semana del cuatro al ocho de noviembre del dos mil trece, por lo que como ya he referido dejó de ir casi dos semanas a la escuela, por lo que esos últimos hechos tuvieron que haber sido del cuatro al ocho de noviembre del dos mil trece, por lo que comienza a llorar y le dice que por eso no había querido ir a la escuela inventando que le dolía su cabeza que se sentía mal porque no quería que el maestro le siguiera tocando su colita, y al preguntarle cómo le hacía el maestro (\*\*\*), su menor hija le dice llorando que cuando ella se paraba de su silla para ir a su escritorio en donde estaba sentado atrás el maestro a dejarle la tarea o algún trabajo que él les ponía a hacer, él la jalaba de su brazo, la cargaba y la sentaba en sus piernas del maestro para abrazarla y comenzar a tocarle con su mano su colita encima de su pantalón y que el maestro (\*\*\*) le preguntaba si quería hacer pipí mientras le sobaba su colita.

De la **ampliación de entrevista de la denunciante (\*\*\*)**. Lo fue para acreditar el parentesco y representación legal que tiene con su menor hija de identidad resguardada, lo cual acreditó con la copia certificada acta de nacimiento número 01248, de fecha diecinueve de agosto del dos mil ocho, a favor de la menor de identidad resguardada, con la que acredita la minoría de edad de la menor, apareciendo como registro de padres el nombre de (\*\*\*) y (\*\*\*), documento que se exhibe en original, previo cotejo se regresa a la madre de la menor.

Dato de prueba que resulta **idóneo y pertinente** para justificar la conducta realizada en la persona impúber de identidad resguardada, pues existe un señalamiento incriminatorio por parte del su menor hija en contra del sujeto de sexo masculino que le tocaba con una de sus manos su vagina, encima de su ropa, apoyando el dicho de la menor de edad pues no fue testigo de los hechos pero si refiere lo que le dijo la menor afectada y el estado emocional en el que se encontraba.

Narrativa que se encuentra vinculada con el **REGISTRO DEL ACTA DE INSPECCIÓN DEL PERSONAL ACTUANTE Y PERITOS AL LUGAR DE LOS HECHOS.** , siendo este ubicado en avenida Independencia colonia Centro en el Municipio de San Mateo Atarasquillo en Lerma, Estado de México, lugar donde se tiene a la vista: un inmueble destinado a la Escuela Primaria Emiliano Zapata el cual se encuentra sobre la acera sur

con su frente dirigido al Norte de color verde pistache, mismo que en el cual aparecía un letrero que dice Aviso Reunión de Padres de Familia del Primer Grado, Grupo B, hoy ocho horas con Asociación de Padres de Familia, dicho inmueble presenta como vía de acceso un portón de lámina acanalada de color café de dos hojas abatibles aproximadamente de cuatro metros de ancho por tres de largo que da paso al interior de dicha escuela, y a su vez a un patio de aproximadamente 70 x 50 metros, así mismo se aprecia que la escuela es de dos niveles en forma de escuadra, en el extremo oriente de la parte baja de la escuela se encuentra la dirección de la institución la cual presenta como vía de acceso una puerta de madera color blanco de aproximadamente 80 centímetros por 2 metros en donde somos atendidos por la profesora (\*\*\*) , así como el subdirector a partir del cinco de noviembre del presente año de nombre profesor (\*\*\*) , quien se identifica con credencial para votar con número de folio 0417076615150 y el Director comisionado a partir del día de hoy día de diligencia veintiséis de noviembre del dos mil trece el profesor (\*\*\*) , en el extremo sur contando a partir del extremo oriente a poniente se aprecia un lugar destinado a un aula educativa el cual presenta como delimitación una barda de aproximadamente 7 metros de largo por 2.8 de alto de color beige con franjas color café, mismo que a su vez sobre dicha barda se aprecia una ventana de material aluminio color gris y cristales transparentes de aproximadamente 6 metros de largo por 1 metro de alto con barrotes de fierro color blanco, presenta como vía de acceso una puerta de una hoja, de material de lámina acanalada color blanco de aproximadamente 85 centímetros de ancho por 2.6 metros de largo, en dicha puerta se aprecia una hoja de papel bond con letras negras que dice Primero B Profesor. (\*\*\*) y una vez ingresando en dicha aula tiene como medidas aproximadamente 7 metros de ancho por 8 metros de largo, una ventana de aproximadamente 6 metros de largo por 1 metro de alto de material de aluminio color gris y cristales transparentes, dieciséis mesas distribuidas en el área formando cuatro filas y treinta y dos sillas con vista al norte las cuales dan la espalda al escritorio del maestro, en el extremo sur poniente se aprecia el escritorio del profesor de materiales de madera color gris con una base aproximada de 70 centímetros por 109 centímetros de largo con 80 centímetros de alto con cuatro cajones sin chapas tres lado derecho y uno del izquierdo, mismo que tiene tres de sus lados cubiertos por el mismo material y en la parte de atrás de dicho escritorio se encuentra descubierto, existe un espacio de 78 centímetros entre el escritorio y el muro sur y existe una altura de 1.10 metros de altura del piso hacia la ventana dentro del interior del lugar, mismo que no

cuenta con visibilidad hacia el exterior, así como una silla de madera barnizada, del lado norte se encuentra del lado norte se encuentra en el centro de la pared un pintarrón color blanco, del lado oriente se encuentra un locker de metal color beige y del lado superior oriente se encuentra sujeto a la pared un cajón de metal color negro donde se encuentra la televisión y un DVD apreciándose impreso en hoja bond tamaño clase el horario de clases tanto de computación como el de la biblioteca, coincidentes en establecer que la hora del receso es de las diez horas con treinta y un minutos a once horas, siendo todo lo que el personal da.

Datos de prueba que resultan **idóneosy pertinentes** para demostrar el dicho de la víctima, pues efectivamente el salón de clases tiene mesas donde se sentaban las menores en la hora clase y el escritorio del profesor hoy imputado, se encuentra en la parte de atrás de dichas bancas, por lo tanto es correcto el dicho de la menor al referir que ellos no ven lo que hace el maestro, lo anterior quedo ilustrado mediante **sesenta y nueve fotografías impresas a color de la inspección ocular en el lugar de los hechos** y confirmado con el **dictamen en materia de criminalística**, llevado a cabo en el lugar de los hechos, por lo que el dicho de la menor pasivo queda confirmado, en los términos que narra pues si bien de los datos de prueba mencionados se aprecia que el escritorio del profesor se encontraba en la parte de atrás dándole la espalda a las mesas donde se encontraban sentados los alumnos, además se aprecia que la ventana del salón no tenía cortina, sin embargo la barda si cuenta con una considerable altura para que las personas del exterior no tengan visibilidad para ver lo que sucede atrás del escritorio.

Se adminicula la **IMPRESIÓN PSICODIAGNOSTICA DE LA MENOR** de la que se advierte que la ofendida presenta características de agresión sexual, siendo las siguientes: la menor presenta signos y síntomas de menores que han sido abusados, tales como **miedos, incapacidad, cólera, hostilidad, problemas en la escuela, conducta fóbica o evasiva, problemas para dormir y conductas regresivas.**

Dato de prueba que resulta **idóneoy pertinente** para justificar la consecuencia que trajo la conducta realizada en la persona de la menor ofendida de identidad resguardada al ejecutar un acto erótico sexual sin su consentimiento.

**Datos de prueba que en su conjunto**, son ilustrativos para acreditar que en el ámbito exterior ocurrió el hecho consistente en que **un sujeto de sexo masculino sin consentimiento de una mujer impúber, realizó actos erótico sexuales consistentes en tocarle la vagina sin el propósito directo de llegar a la copula**, como conducta núcleo del tipo.

**2.- VÍCTIMA.** Se encuentra comprobado en autos que tiene este carácter la denunciante **de identidad resguardada**, al resultar directamente afectada por el hecho delictuoso, pues se le realizó en su persona sin consentimiento alguno, actos eróticos sexuales, sin el propósito directo de llegar a la copula como fue el tocar su vagina, y además tiene la calidad específica requerida por el tipo penal a estudio, al tratarse de una persona impúber, pues contaba con una edad de seis años.

**3.- OBJETO JURÍDICO.** En el caso que se analiza el bien jurídico tutelado lo es el **normal desarrollo psicosexual**, en concreto el de la pasiva **de identidad resguardada**, mismo que se vio vulnerado con la conducta del **sujeto activo**.

**4.- RESULTADO.** En el caso se verifica la existencia de un resultado formal, puesto que se ejecutó en la pasiva los actos eróticos sexuales presididos por una intención lasciva, sin el propósito directo de llegar a la copula y con ello se afectó el **normal desarrollo psicosexual de la menor pasiva de identidad resguardada**.

**5.- NEXO DE ATRIBUIBILIDAD.** Se verifica también que entre la conducta desplegada por **el activo** y el resultado consistente en la afectación del normal desarrollo psicosexual **de la menor pasiva de identidad resguardada**, existe una correspondencia plena y directa, ya que el resultado es atribuible a la acción de aquél, consistente en el despliegue de actos idóneos para ejecutar actos eróticos sexuales en el cuerpo de la pasiva sin el propósito directo de llegar a la copula y con ello se denota la existencia de un nexo de causalidad.

## ELEMENTOS NORMATIVOS

**1.- SIN CONSENTIMIENTO.** Se evidencia plenamente la **ausencia del consentimiento** por parte de la víctima, puesto que del desarrollo de la mecánica de los hechos se advierte que en ningún momento autorizó o dio su consentimiento, aún de manera tácita para que el imputado ejecutara sobre su persona el acto erótico sexual que verificó, tan es así que aprovechándose de que se acercaba al escritorio de su profesor, este la jalaba del brazo la sentaba en sus piernas y le tocaba su vagina encima de su ropa, preguntándole si quería hacer pipí, al contestar la menor que no, bajaba sus manos hacia su vagina entre las piernas, denotando rechazó a la acción realizada por su profesor y el activo le decía que no dijera a su mamá porque la iba a regañar y él la iba a castigar. Por lo que resulta inconcuso que en la especie la víctima en ningún momento externo su consentimiento para que el imputado ejecutara sobre su persona un acto de contenido erótico sexual pese a su corta edad, pues contaba con seis años.

**2.- PERSONA IMPUBER.** Al respecto es dable establecer que **PUBERTAD.** De acuerdo al Nuevo Diccionario de Derecho Penal, Librería Malej S. A. de C. V.: Es la “Etapa inicial de la adolescencia que se caracteriza por el paso de la niñez a la edad adulta. Los cambios que presenta normalmente,” son: los órganos genitales alcanzan un grado suficiente de madurez para hacer factible la reproducción; aparición de vello en el pubis; cambio de voz; en la mujer; desarrollo de las glándulas mamarias”. En estas condiciones, se estima que la víctima de identidad resguardada, el día de los hechos se trataba de **una persona impuber** pues no cubre con ninguna de las características de la pubertad, aunado a que contaba con una edad de seis años, y lo cual se constata aún más con el **CERTIFICADO MÉDICO DE ESTADO PSICOFÍSICO Y LESIONES**, con el **ACTA PORMENORIZADA** de lesiones, estado psicofísico y edad clínica de la ofendida, y con la documental consistente en **la copia certificada del ACTA DE NACIMIENTO** de la menor pasivo con número 01248.

**3.- ACTO ERÓTICO SEXUAL.-** Para lo cual debe decirse que como tal se entiende aquellas acciones lesivas que realiza el imputado en la persona de la víctima, como tocarle la vagina, para satisfacer su libido. Tal

y como se advierte de las constancias que integran el sumario, lo que acredita que el imputado el día de los hechos cuatro y cinco de noviembre del dos mil trece y en el lugar establecido ejecuto diversos actos eróticos sexuales; tales tocamientos se consideran eróticos, ya que de acuerdo al diccionario de medicina legal siglo XXI, se entiende por acto erótico; “Adjetivo evocador de la vivencia sexual. Que excita el apetito sexual”.

## ELEMENTO SUBJETIVO.

**AUSENCIA DE PROPÓSITO DIRECTO E INMEDIATO DE LLEGAR A LA COPULA.** Se refiere a que la ejecución del acto se realizó *sin el propósito inmediato de llegar a la cópula*, pues del señalamiento vertido por la víctima menor de edad al precisar que el imputado, le tocaba su vagina. Por lo que, es evidente que dicho actuar implica la realización de actos de lujuria, con un propósito libidinoso, pero sin contemplar la **inmediatez** para lograr el acceso carnal.

Por tales circunstancias, los datos de prueba antes descritos son suficientes y eficientes para sostener que se encuentran acreditados los **elementos objetivos, normativos y subjetivos del hecho delictuoso**, teniéndose de tal forma justificada la totalidad de los elementos constitutivos del hecho delictuoso que se analiza.

## PROBABLE INTERVENCIÓN DEL IMPUTADO.

**1. DOLO.** Del hecho circunstanciado se desprende que el hoy imputado (\*\*\*) al desplegar probablemente la conducta que se le atribuye, lo hizo a sabiendas de su ilicitud y aceptando la realización del hecho, ya que estaba consciente de su proceder ilícito y que con ello se atentaba en contra del bien jurídico tutelado, por lo que se acreditan los elementos cognoscitivo y volitivo del dolo a la luz de lo previsto por el Artículo 8 fracción I del Código Penal vigente.

**2.- FORMA DE INTERVENCIÓN.** También se observa de la dinámica del hecho que se ha tenido como circunstanciado, que (\*\*\*) probablemente realizó la conducta como autor material en términos del **artículo 11 fracción I Inciso c)** del Código Penal en vigor, pues, fue quien directamente realizó los actos de lujuria con propósitos libidinosos como

lo fue tocarle a la menor pasivo la vagina sin su consentimiento, los días cuatro y cinco de noviembre del año dos mil trece, después de las once horas y antes de las doce horas aproximadamente, después de salir al recreo, **la menor pasivo de identidad resguardada**, al terminar de hacer una actividad escolar, le llevo su libreta al escritorio del profesor el cual estaba sentado, la jaló del brazo y la sentó en sus piernas, la abrazo y con una de sus manos le tocaba su vagina, mientras le decía su maestro si quería hacer pipí, al contestar la menor que no, la bajaba de sus piernas y decirle bajito que si le decía a su mamá la iba a regañar y él la iba a castigar.

Es dable tener por acreditada la probable responsabilidad penalde (\*\*\*) en términos de lo dispuesto por el artículo **11 fracción I inciso c)** del Código Penal en vigor.

**Lo cual, queda establecido racionalmente con el contenido de los datos de prueba que se estiman idóneos, pertinentes y en conjunto suficientes para acreditarla** y consisten fundamentalmente en la **entrevista de** la víctima menor de edad de identidad resguardada, quien señaló a (\*\*\*) como el mismo sujeto que sin su consentimiento le tocara la parte que la menor ofendida conoce como colita donde hace pipí, así como aquél a quien siendo su profesor lo hizo el día cuatro y cinco de noviembre del dos mil trece después de salir al recreo.

Imputación que se adminicula con la **entrevista de la denunciante (\*\*\*) madre de la menor ofendida, de la que se aprecia en particular que** después del día ocho y hasta el día veintiuno de noviembre del dos mil trece, llevó de manera normal a la escuela, a la menor de identidad resguardada, y al dejarla en la entrada de su salón se enteró por voz de un maestro y desconociendo su nombre, que el maestro (\*\*\*) ya no les iba a dar clase porque al parecer había tenido algunos problemas, que había junta en la Dirección al respecto y por cuestiones laborables no se quedó a la junta quedándose en su lugar su madre, posteriormente a las trece horas con veinte minutos, se entera por conducto de su hermana (\*\*\*), que había un problema con su menor hija; por lo que al regresarse se enteró que el profesor (\*\*\*) en varias ocasiones había tocado a las niñas en sus genitales en el interior del salón; al preguntarle a su menor hija hoy ofendida de identidad resguardada, le refirió que su maestro (\*\*\*) la había tocado en su colita y señala sus genitales, en varias ocasiones, que no le

había dicho porque el maestro (\*\*\*) le decía que si le decía algo la iba a regañar y él a castigar, comenzando a llorar y que ultima vez fue en la semana que regresó del puente largo y de haber pedido calaverita, del cuatro al ocho de noviembre del dos mil trece, por lo que como ya lo refirió dejó de ir casi dos semanas a la escuela que fue del once de noviembre al veintiuno de noviembre del dos mil trece, por lo que esos últimos hechos tuvieron que haber sido del cuatro al ocho de noviembre del dos mil trece, por eso no había querido ir a la escuela e inventaba que le dolía su cabeza o que se sentía mal porque no quería que el maestro le siguiera tocando su colita, que cuando la menor se paraba de su silla para ir a su escritorio en donde estaba sentado, atrás el maestro, a dejarle la tarea o algún trabajo que él les ponía a hacer, él la jalaba de su brazo, la cargaba y la sentaba en sus piernas, para abrazarla y con su mano le tocaba su colita encima de su pantalón, mientras le preguntaba si quería hacer pipí, le sobaba su colita, y que toda esa semana había pasado lo mismo.

Entrevista que confirma el dicho de la menor pasivo la cual pese a que contaba el día de los hechos con una edad de seis años, refirió hechos que recayeron en su persona y pudo apreciar de manera directa a través de sus sentidos, teniendo la capacidad de comprender los hechos sobre los cuales versa su entrevista, de los cuales se refirió adecuadamente y que su madre hoy denunciante corrobora.

Máxime **que** la imputación que hace la menor ofendida en contra del hoy activo (\*\*\*) se corrobora aún más con las documentales consistentes en: **copias certificadas de registro de asistencia de entrada y salida de los profesores** donde se aprecia que los días cuatro y cinco de noviembre del año dos mil trece, el imputado (\*\*\*), acudió a la institución y firmó su entrada y salida; y el **expediente laboral del imputado** que cuenta la escuela Emiliano Zapata firmado por el Director de dicha institución.

Datos de prueba que resultan **idóneos y pertinentes** para acreditar que (\*\*\*), es el mismo sujeto a quien **la víctima menor de edad de identidad resguardada**, sin su consentimiento le realizó actos lesivos eróticos sexuales al tocarle su vagina, sin el fin directo de llegar a la copula, adquiriendo mayor veracidad el dicho de la menor ofendida de identidad resguardada con las documentales antes expuestas, pues efectivamente el hoy imputado era su profesor, quien acudió a laborar los días cuatro y cinco de noviembre del dos mil trece.

Por lo que respecta a (\*\*\*) y (\*\*\*), las mismas son aptas para ubicar al imputado como profesor de la escuela primaria Emiliano Zapata , en la cual ocurrió el evento delictivo, sin que aporten ningún otro dato para tener por acreditada o no la probable intervención de (\*\*\*) en su ejecución; pues la primera de las mencionada refirió ser la tercer vocal de la mesa directiva de los padres de familia de dicha escuela, que en lo medular refirió que si conoce al profesor si lo ubica como el profesor que impartía clases en el primer año grupo B; y por lo que respecta a la testigo (\*\*\*), es una profesora de dicha escuela, la cual también ubica al hoy imputado como el profesor del primer año grupo B, a quien en ocasiones le daba un ray.

Obra en autos, en la **Audiencia de fecha seis de noviembre de dos mil quince**, la declaración que rindiera (\*\*\*) **quien previo conocimiento de sus derechos** (Disco 4 título III 00:00:35 y ampliación Disco 5 título I (02:38:50 ) **y asistido por su defensor privado LICENCIADO (\*\*\*)**, en la cual negó en todas y cada una de sus partes las declaraciones rendidas en su contra estableciendo en su defensa que, a esa escuela Emiliano Zapata llegó a laborar el dieciséis de abril del dos mil trece, impartiendo a un grupo de cuarto grado, empezaba el ciclo de dos mil doce, dos mil trece y le asignan a un nuevo grupo hasta agosto del dos mil trece, el grupo de primero B, ahí entre desde febrero, marzo del dos mil diez, es una escuela diversa en el poblado de San Pedro Totoltepec, a laborar, entonces llevaba en servicio dos años y cuatro meses aproximadamente, en esta escuela le asignan al grupo de primero B y son tres grupos de primero B que estaban destinados a primero, tenía a estos alumnos hasta el quince de noviembre del dos mil trece, un total de treinta y dos alumnos, con respecto a los hechos que se le están imputando no son verídicos ya que nunca tuvo acercamiento con los niños de tal manera que tuvieran contacto físico, su desempeño dentro del aula de clase fue acorde a los lineamientos de la propia Secretaría de Educación Pública de llevar a cabo los planes que deben desempeñar cada uno de los docentes a cargo de grupos escolares, el trato con estos alumnos en particular con esta niña de identidad resguardada, pues no fue tan apegado ya que esta niña desde el principio el director de manera verbal a petición de la madre de familia, había mencionado que esta niña no iba con frecuencia a la escuela ya que padecía de una enfermedad al parecer de tipo de tipo epiléptico y esta niña faltaba mucho a la escuela, de hecho yo en mi grupo tuve varios roces con padres de familia con respecto a su desempeño de labor docente dentro de ese grupo, le agreden verbalmente con palabras

obscenas, tuvo tres reuniones con los padres de familia en la primera fue que a los niños que ingresan se les hace un examen diagnóstico al cual la madre no asistió, la segunda fue cuando se dieron a conocer los resultados de las segundas evaluaciones, tampoco la madre asistió pero sí mandaba a algún familiar, no sé si era la abuelita de la niña o la tía, el salón está ambientado con dos ventanas grandes, hay mucha visibilidad de adentro hacia afuera y de afuera hacia adentro, contaban con dieciséis mesas cada uno con dos sillas que eran para treinta y dos alumnos, el escritorio, la silla que por lo regular nunca utilizaba solamente para almacenar documentaciones y archivos de los niños y sus cosas para el expediente y libretas de registro, cuando yo desarrollaba mis horas de clase siempre teníamos el grupo de primero, nos monitorean constantemente a los niños, yo no podía tener varios niños formados a todos para firmarles la tarea porque les marcan horarios en la Secretaría de Educación Pública para cada una de las materias, entonces perdería mucho tiempo para estar revisando los trabajos de niños de primero, entonces lo que hacía era desarrollar una clase y que los niños desarrollaran sus temáticas y pasaba a los lugares de cada uno de los niños con un sello que había personalizado con su nombre y con rubricas para calificar los trabajos, entonces, nunca mandaba a traer a los niños a su escritorio, los niños estaban de frente al escritorio, estaba ubicado dentro de los pasillos de los niños revisando que estuvieran haciendo los trabajos recomendados en cada una de las materias, hubo una temporada en que no estuvo en sesión, tuvo un accidente automovilístico, al doce de septiembre estuvieron a cargo de otro diferente maestro, este maestro metió al salón un pedazo de palo para el alfabetizador, para indicar cada cosa con la varita, bueno era un pedazo de palo, entonces un grupo de maestros que le agredían probablemente pues empezaron a decir que les gritaba mucho a los niños, que les pegaba con una vara y que iban a buscar diferente manera de sacarlo de la institución, les dijo que lo dejaran trabajar con los niños para que vieran cómo era su desempeño con los niños y si no habían resultados veríamos la manera de solventar el problema que tenían ellos con él, no sé si por los grupos de primero A y primero B que tenían maestra no querían que los niños o en particular esta señora quisiera que su niño estuviera conmigo, a la salida, de todos esos problemas, también le informaba al director de aquel entonces era el maestro (\*\*\*), verbalmente le informaba de los problemas de los planes de familia y a la subdirectora a cargo, les comentaba para que tomaran las medidas con los padres de familia, a la salida de la escuela como a la una quince o una veinte los maestros empiezan a salir para que entrara el otro

turno, siempre me encontraba un grupo de personas que me agredía verbalmente, hubo un par de ocasiones en que un familiar, yo no sabía que vivía por esos rumbos, comentó que por qué lo agredían de esa manera los padres de familia, porque se dio cuenta de cómo era ofendido verbalmente, que le iban a buscar la manera de sacarme de esta institución, el nombre de ese familiar era (\*\*); una ocasión un viernes me parece estuvo afuera de la escuela esperándole su hermana (\*\*\*) que venía de su trabajo de Chicoloapan, estaba embarazada y se quedaron de ver ahí para su consulta y ya después a dirigirse a su casa en San Simón de Guerrero, y ella igualmente se dio cuenta de cómo las madres le agredían verbalmente y como su hermana, también es docente le dijo oye y por qué permites esto, ya comentaste esto con tus autoridades, yo le decía que sí, y se dio cuenta de cómo era agredido verbalmente. La niña iba una o dos veces a la semana y como el Director de la escuela le dijo que iba a faltar mucho por esta enfermedad que tenía, estaba faltando mucho, sus padres de familia no iban por ella, a veces se iba con el primito o con un amigo que vivía cerca de su casa, se iba sola la niña a su casa, teníamos que sacarlos a las doce cuarenta y cinco, quien minutos antes de los demás grupos para que no los golpearan los demás niños; en el salón siempre hay mucha actividad los directivos siempre pasaban por los pasillos para checar los grupos así como las madres de familia, pasaban frecuentemente a preguntar que se les ofrecía a los docentes o a dar información para los mismos papás de los niños, pasaban al salón a dar la información, todo el tiempo pues una vez al día sí había personas circulando en el pasillo, además en la escuela siempre hay actividades de educación física entonces esos los niños que están haciendo esa actividad pasan por el pasillo o cualquier niño que salga de otro grupo al baño tiene que pasar por los pasillos para asistir a los baños de la institución, no veo por qué esta señora y la niña están diciendo este tipo de cosas, la academia nos recomendaban no tener tanto acercamiento tan físico tan cercano con los niños por los derechos del niño y ya había mucho bullying, en el receso les asignan lugares específicos dentro del plantel o de la explanada de la escuela para vigilar su comportamiento, se tiene el horario de ocho a diez treinta que es de clases y de diez treinta a once que es de receso y en este tiempo tenemos que estar vigilando a los niños, entonces se tiene que avanzar en la carga de trabajo del transcurso de ocho a diez treinta para que salgamos exactamente a las diez treinta, diez treinta y uno a los lugares que nos asigna la dirección para estar vigilando a los alumnos, entonces si yo hubiera hecho los actos como los manifiesta el Ministerio Público que dice la supuesta niña no le veo

vialidad porque yo no tengo tanto tiempo para estar revisando a los niños en el escritorio, más que nunca hubo ese tipo de acercamiento, yo siempre pasaba en el pasillo entre las mesas, no había más que eso, además dejó de laborar el quince de noviembre del dos mil trece, dejando expedientes personales de los niños, registros de calificaciones de los niños, registros de comportamiento porque recuerda que en octubre, les pidieron a los maestros que llevaran una bitácora de comportamiento de cada uno de los niños, todos esos documentos se quedaron ahí, ya no supe qué fue de ellos porque ya no lo dejaron regresar a esa institución, a partir del diecinueve de noviembre, a él el diecisiete de noviembre le marca vía telefónica celular el Director que ya no se presentara, que fuera a la subdirección porque iban a tener una reunión ahí, entonces acude y de ahí ya no dejan regresar a la escuela, ni por documentación personal, no supe qué fue de esas cosas.

A preguntas de la Defensa Privada:

P. Usted dice que lo agredían padres de familia y un grupo de personas, a qué grupo de personas o a qué padres de familia se refiere.

R. Recuerdo algunos nombres pero no con apellidos de algunas madres la señora (\*\*\*), (\*\*\*), (\*\*\*), (\*\*\*), (\*\*\*), (\*\*\*) .

P. Dentro de esas personas que lo agredían se encontraba la madre de la menor de identidad resguardada de nombre (\*\*\*) .

R. No pues yo de tanto que no iba a las reuniones pero a veces pues no recuerdo, a la salida veía a un familiar de ellas pero no recuerdo su nombre.

P. Estas señoras qué relación tienen con usted o con su grupo.

R. Eran madres de familia de los alumnos que yo tenía dentro del grupo.

P. De qué grupo.

R. De primero B.

P. Dice lo agredían y que tenía problemas, qué tipo de agresiones sufría y qué tipo de agresiones eran.

R. Más que nada era de que me decían que yo les enseñaba bien o la metodología que usaba con los alumnos que no era supuestamente ellas la adecuada para que sus niños aprendieran a leer y escribir y las agresiones eran verbales, maestro vamos a ver la manera de cómo sacarlo de esta institución, no lo queremos, vamos a buscar la manera de cómo buscar alguna forma para que lo saquen de aquí.

P. Previo a esta denuncia de actos libidinosos en contra de usted, hubo algunos incidentes con estas personas.

R. No.

P. Esto que usted dice que no les gustaba su manera de impartir el curso de donde era maestro, lo hizo del conocimiento de alguna otra autoridad.

r. Sí lo había comentado verbalmente a mi director que estaba en aquel entonces a mi subdirectora.

P. Qué medidas tomaron el director y la subdirectora.

R. A mí me comentaron una vez me comentó el director que ya habían hablado con los padres de familia y que supuestamente habían llegado a un acuerdo.

P. Indica de una niña que faltaba mucho a clases, a que niña se refiere.

R. A la que mencionó la Ministerio Público.

P. Indica de una madre que no asistió a la junta de diagnóstico, no asistió a la segunda junta que mandaba a otro familiar, a qué señora se refiere.

R. A la madre de la menor.

P. Indica que su escritorio estaba hacia el norte y que los niños volteaban hacia el sur, explíqueme un poco más a detalle esta situación.

R. Yo físicamente estamos ubicados por la parte donde está la Juez, los niños enfocados hacia esa dirección, el escritorio a un costado, está acá la barda izquierda y daba a un costado de los niños que como mencioné solo utilizaba para dejar las cosas, no era utilizado por mí.

P. Si en algún momento durante el periodo que usted impartió clases al grupo de primero B, esa forma de acomodar el mobiliario se cambió en alguna ocasión.

R. Siempre era movido por el conserje, removido en octubre lo removimos para ubicar la ofrenda, se apropiaba para reubicarlo.

P. En alguno de esos momentos los alumnos estuvieron dándole la espalda a usted donde estaba en su escritorio.

R. No, nunca, como lo mencioné es muy frecuente que los niños estén parados, tenemos que estar viéndolos de frente para ver qué actividad están realizando dentro del salón.

P. Las autoridades respectivas o directivos de la escuela Emiliano Zapata, permitían que el maestro estuviera a espaldas de los alumnos.

R. No, como lo comenté por instrucciones del directos y las juntas que tenemos pues eran las recomendaciones que tenemos tanto los asesores técnicos que tenemos como del supervisor que a los primero a los terceros se les necesita estar monitoreando para ver que estén desempeñando las actividades dentro de los salones.

P. Indica que varias personas pasaban en el pasillo diario, que incluso pasaban grupos, cuando pasaban grupos les preguntaban a los niños alguna cuestión.

R. Sí, por lo regular hay niños que no están, tienen alguna queja, como lo mencioné también la sociedad de padres de familia pasaba a dar información o a preguntar, a mí me preguntaban si hacía falta algún foco, algún aparato que estuviera descompuesto, que los niños les daban información.

P. Cuando les preguntaban alguna queja se referían al comportamiento del profesor.

R. Sí, siempre fue todo eso, de hecho, estuve en el apartado de observación o asuntos generales y ahí los padres de familia aportaban sus opiniones o quejas acerca de cómo iban los aspectos de evaluación.

P. Mientras usted impartió clases en el primero grado grupo B cuando pasaban las autoridades escolares, algún alumno manifestó alguna situación en contra de usted.

R. No.

P. Refiere que pasaba a revisar los trabajos con sello, siempre que usted revisaba el trabajo ponía el sello.

R. Sí, siempre ponía el sello, con mi nombre y otros aspectos que tenía al costado, en las libretas de primero usualmente utilicé, bueno los maestros nos ponemos de acuerdo, se pidió una libreta de raya para español, naturales y la de matemáticas que era de cuadro chico y cuadro grande, en español era opcional que llevaran libreta de doble raya.

P. Respecto a los días cuatro y cinco de noviembre del dos mil trece después del recreo momento que menciona la menor de identidad resguardada, recuerda qué actividades hizo el cuatro y cinco de noviembre del año dos mil trece.

R. No recuerdo la actividad precisa exactamente.

P. Qué actividad realizaba regularmente y si usted pasaba a los alumnos a su escritorio y les revisara sus trabajos.

R. Por lo regular nadamás se les indicaba qué página se les iba a quedar de tarea ya que en esta escuela, bueno en primero no se les deja mucha tarea, si acaso se les da una copia fotostática de alguna material didáctico de ejercicio pro dentro de las materias que teníamos que desarrollar dentro de cada salón se les dejaba las páginas que tenían que hacen, se les apunta en el pintarrón y como son de primero y algunos no saben escribir pues se tardan en escribir, entonces desde la once veinte hasta las doce pues es la hora en que eso está pasando.

Ampliación de declaración del imputado: **NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.**

Solamente mencionar un par de acotaciones con respecto a lo que escucho por ahí en cuanto al trabajo que se presenta en la libreta de la

menor, solamente aclarar que en cuestiones de lo que se le llama plana en el aspecto de la docencia o en la enseñanza aprendizaje, plana se le denomina a un escrito repetitivo dentro de una misma hoja, por decir si yo quisiera que la menor hubiera escrito su nombre en dicha libreta, ese mismo nombre hubiera sido repetitivo en toda la hoja, entonces a eso se le denomina una plana, lo que se presentó o lo que presenta en la libreta es un tema desarrollado de diversa situación que no es el concepto de una plana escolar alusiva a lo que presentó; otro aspecto es en relación a lo que se manifiesta por parte de la menor que estaba sentada en dado caso en mis piernas, como ya es especificado tanto por el perito oficial de las medidas que da el escritorio es imposible que yo tuviera a la menor sentada en mis piernas como lo manifiestan ahí debido a que teníamos diversos niños en el mismo salón que pudieron haber manifestado eso al director, a su misma madre de familia que yo estuviera actuando de forma inadecuada para ellos mismos, en primero año de primaria no es factible que después del receso los maestros demos las áreas de español y matemáticas, ya que es un desgaste para los mismos niños enseñar este tipo de materias después del receso, entonces no es factible que yo estuviera después del receso dando la materia de matemáticas.”

Dato de prueba que si bien fue realizado en términos de ley y ante la Juez de Control previo conocimiento de sus derechos, en presencia y previo asesoramiento de su defensor privado, sus manifestaciones no se encuentran sustentadas con dato de prueba alguno, pues de la entrevista de la testigo de descargo (\*\*\*) , que ella el día viernes dieciocho de octubre del año dos mil trece, acudió afuera de la escuela Primaria Emiliano Zapata, en Atarasquillo, Municipio de Lerma, para esperar a su hermano (\*\*\*) , para que la llevara a la revisión con el ginecólogo, estando afuera de la institución, varias madres de familia, comentaban que harían todo lo posible para sacar al profesor (\*\*\*) de la Institución, haciendo uso de cualquier medio, que estuviera a su alcance, posteriormente afuera de la institución se encontró con su hermano (\*\*\*) , donde varias madres de familia lo abordaron, refiriéndole palabras soeces, que era un hijo de la chingada, que iban a destituirlo o sacarlo de la escuela, ya que ellas estaban acostumbradas a colocar maestros en la Institución.

Testigo de descargo que del que se advierte inconsistencia pues (\*\*\*) , refiere que fue por el ya que iba para que la llevara a la revisión con el ginecólogo, para que le extendieran su incapacidad de licencia de

embarazo a su pueblo, sin embargo el imputado refiere que fue su hermana para dirigirse a su casa, sin mencionar más al respecto.

Por lo que se refiere a la entrevista realizada a (\*\*\*) en su carácter de madre de la alumna del hoy imputado, menor ofendida de identidad resguardada, se advierte que confirman lo manifestado por la menor, que el hoy imputado le tocaba la vagina no solo a su menor hija en los términos que le refirió, sino que el día veintiuno de noviembre del dos mil trece, se enteró por voz de un profesor del cual desconoce su nombre, que el profesor (\*\*\*) ya no iba a darle clases a su hija, porque tuvo problemas, posteriormente su madre quien se quedó a la junta respectiva, le informó que dicho profesor hoy imputado, le tocaba la vagina a sus alumnas de primer grado grupo B, en el interior del salón; grado y grupo al que acudía en ese entonces la menor ofendida de identidad resguardada.

Del **informe pericial en materia de mecánica de los hechos** se concluyó que no era coherente, no encuentra relación ni sustento con el resto de las constancias que integran la carpeta, pues que al tocarla en el salón en los términos que refiere la menor ofendida de identidad resguardada debió de existir testigos que pasaran por el pasillo o por la ventana que es amplia, sin cortinas, ni objetos que impidieran la visibilidad, además de que al realizar dentro del salón de clases y con más menores de edad, debieron de darse cuenta de lo sucedido, siendo ilógico que ningún otro alumno no se hubiera percatado; y del certificado médico no se aprecia ningún tipo de lesión como desgarros, excoriaciones, hematomas, algún enrojecimiento por fricción o cualquier otro indicio que pudiera referir que efectivamente los hechos sucedieron como los narra la menor. Dato de prueba que no es suficiente para demeritar la imputación firme y directa que pesa en contra del imputado (\*\*\*), dado su opinión técnica no tiene fundamento pues refiere que al tocar el profesor a la menor de edad en la vagina en los términos que narra la menor ofendida de identidad resguardada, debió existir testigos, es claro que existen pues son las demás alumnas que también tocaba en la vagina dentro del salón por el mismo profesor, tal y como lo refiere la denunciante quien por voz de un profesor que no sabe su nombre, el profesor (\*\*\*) hoy imputado ya no iba a darle clases a los alumnos del primero grado grupo B, pues tuvo problemas y que al respecto había junta en la Dirección, aunado a que por voz de su madre quien se quedara a dicha junta, le informó que el profesor de su hija tocaba en la vagina a sus alumnas; además refiere el perito que debió existir testigos de otros

alumnos, sin embargo cabe indicar que de acuerdo a la inspección en el lugar de los hechos se advierte que el escritorio del profesor hoy imputado se encontraba a espaldas de todos y cada uno de los alumnos pues las mesas y sillas daban al frente del pizarrón y el escrito se encontraba atrás de ellos, por lo tanto al sentar a la menor en sus piernas cuando él se encontraba sentado en su escritorio, no tenía testigos visibles en el acto de tocar la vagina de la menor sobre su pantalón; también se advierte que dicho perito sostiene en su opinión técnica que del certificado médico no se aprecia ninguna lesión ginecológica, sin embargo debe referirse que el delito que se ventila lo es de actos libidinosos, delito que bien pudo haber dejado huella o no en el cuerpo de la menor pasivo en el área genital.

Datos de prueba que hasta este momento son idóneos y pertinentes, porque se refieren al delito en cuestión, sin embargo no son suficientes pues no desvirtúan la circunstanciación fáctica del hecho atribuido al imputado(\*\*\*), pues contrario a su versión la víctima del delito sostiene que es la persona que siendo su profesor en clases después de salir al recreo y cuando ella se acercaba al escritorio lugar donde se encontraba sentado, para revisar lo que realizaban en ese momento, la jalaba del brazo la sentaba en las piernas y la abrazaba y con una de sus manos le tocaba su colita donde hace pipí, mientras le preguntaba si quería hacer del baño, ante la negativa de la menor quien bajaba con sus manos hacia sus piernas, el hoy imputado la baja de sus de sus piernas y le decía bajito si le dices a tu mamá te va a regañar y yo te voy a castigar, por lo que dichos datos en conjunto no son suficientes para establecer que el imputado no cometió actos lesivos en la persona de la víctima menor de edad quien se duele de haber sido tocada de su vagina sin su consentimiento por su profesor.

De tal forma, hasta este momento procesal prevalece **la imputación formulada por** persona menor de edad del sexo femenino de **IDENTIDAD RESGUARDADA**, la cual, se vio robustecida con **la entrevista de su madre hoy denunciante (\*\*\*)**, así como con la propia entrevista del imputado quien se ubica en tiempo, lugar y solo en su defensa refiere que las madres de familia se encontraban inconformes con la forma de dar clase a sus hijas, pues hasta este momento no existe dato de prueba corrobore dicha manifestación.

**Además refiere** que la niña faltaba mucho , que iba una o dos veces a la semana, lo cual resulta acorde con lo manifestado por la menor de edad

quien refiere que por el hecho de que el profesor le tocaba su colita por donde hace pipí, le mentía a su madre que le dolía la cabeza o se sentía enferma, para quedarse en casa y no acudir a la escuela, lo cual guarda congruencia con lo referido por la denunciante (\*\*\*) ; sin que el hecho de que la menor padezca trastornos epilépticos haya quedado hasta este momento corroborado con algún dato de prueba en los términos que refirió el imputado.

**También refiere en su defensa que** su escritorio y su silla se encuentran dándoles la espalda a los niños, lo que corrobora el dicho de la menor ofendida de identidad resguardada; sin embargo refiere que por lo regular nunca se sentaba, que no podía tener varios niños formados para firmarles la tarea, pues perdería mucho tiempo, pues siempre andaba por los pasillos entre las mesas y pasaba a los lugares de los niños con un sello que había personalizado con su nombre y nunca mandaba traer a los niños a su escrito; manifestación que no se corrobora con ningún datos de prueba que hasta este momento se haya aportado al Juez de Control.

De igual forma refiere que no era posible que de las medidas que da el escritorio tuviera a la menor sentada en las piernas, además de que había niños en el salón y que pudieron haberle dicho al Director; contrario a ello, las medidas que tenga el escritorio no da la imposibilidad de sentar en sus piernas a la menor, pues hasta este momento no obra dato alguno que permita referir que la silla y el escritorio estuvieran fijados al piso para no poderlo adecuarlos a los interés del profesor hoy imputado; y respecto a la existencia de los menores de edad consistente en otros alumnos, no debe perderse de vista que si existió testigos, pues la denunciante en su entrevista refirió que se enteró el veintiuno de noviembre del dos mil trece que el profesor (\*\*\*) ya no iba a dar clases a su hija, pues al parecer tuvo problemas y que en la junta se enteró su mamá que el profesor en comento le tocaba la vagina a sus alumnas entre las cuales se encuentra la menor ofendida de identidad resguardada; luego entonces se advierte que no fue la única menor afectada.]

Finalmente refiere que en primer año de primaria no es factible que después del receso los maestros impartan las áreas de español y matemáticas, ya que es un desgaste para los niños enseñar este tipo de materias después del receso; contrario a ello de las placas fotográficas que en copia fotostáticas se encuentran glosadas a la carpeta administrativa (foja 166) y de la videograbación en donde se realizaron la

proyección de dichos documentos, se aprecia entre una de ellas el horario de clases de primero "B", el cual indica que después del receso el día lunes y martes se imparte la materia de matemáticas y español, con un horario de 11:01 a 12:00, lo que demerita la declaración del imputado, al argumentar que ello no lo realizaban, y contrario a ello, robustece aún más la imputación firme y directa que pesa en su contra y que es formulada por una de sus alumnas menores de edad, la cual ubica perfectamente el momento en que era subida a las piernas de su profesor hoy imputado, la abrazaba y le tocaba su vagina, ello después del receso.

Así pues, los datos de prueba incorporados por la Ministerio Público resultan idóneos y pertinentes para justificar la probable intervención de (\*\*\*) en el hecho delictuoso que se analiza, en términos del artículo **11 fracción I inciso c)** del Código Penal vigente en el Estado de México.

**3.- ANTIJURIDICIDAD.-** Por otra parte, la conducta probablemente desplegada por (\*\*\*) al vulnerar el bien jurídico tutelado por la norma y no existir dato de prueba alguno que pueda justificarla, mediante causa de licitud o exclusión del hecho constitutivo de delito, resulta ser antijurídica y de esta forma se integra el injusto penal que ha sido analizado.

**4.- CULPABILIDAD.-** También debe de estimarse como probable culpable a (\*\*\*), en virtud de que no está probado en autos que haya tenido incapacidad psicológica de conocer la antijuridicidad de su proceder, ni que la hubiere realizado bajo error de tipo o de prohibición invencible, o bien, que estuviere constreñido en su autodeterminación que le impidió adecuar su conducta a otra diversa. Por tanto, **es probable** que en su momento deba responder por su conducta mediante la conminación penal a que se refiere **el artículo 270 primer y segundo párrafo del Código Sustantivo de la Materia.**

## CONTESTACIÓN DE AGRAVIOS

El imputado (\*\*\*) y su defensor privado, expresó los agravios que estima le causa el **AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO**, haciendo valer lo siguiente:

**Como primer agravio** que me causa el auto que se combate es que no existe el hecho delictuoso que se me imputa, pues resulta necesario ubicar modo, tiempo y circunstancias de la conducta ilícita que se me atribuye y en el caso en estudio, no se da ese presupuesto. que efectivamente, al analizar la denuncia de la menor víctima (\*\*\*) se aprecia

que refirió que los hechos pasaron después de un puente largo, posteriormente al declarar la representante de dicha menor concretó con los días 4 y 5 de noviembre del 2013.

**Agravio que resulta infundado pues**, contrario a lo manifestado por el apelante se advierte que la menor de identidad resguardada, es clara y precisa al referir que después del puente largo y de haber pedido calaverita, fue a la escuela un lunes porque le tocaba educación física (circunstancia de tiempo) y después de entrar al recreo su profesor (circunstancia de lugar) el cual se encontraba sentado en su escritorio la jalo su brazo la sentó en sus piernas, la abrazo, y con su otra mano le toco su colita donde hace pipí, preguntándole si quería hacer pipí, y ante la negativa de la menor alumna, la bajo de sus piernas y le dijo bajito si le dices a tu mamá te va a regañar y yo te voy a castigar, (circunstancia de modo); lo que resulta congruente y creíble la aportación que da al respecto la denunciante madre de la menor, pues en la fecha de la realización del evento delictivo contaba con una edad de seis años, lo que justifica el no poderse ubicar perfectamente en fechas, días y horas como lo hace un adulto; sin que ello en nada demerite su entrevista, pues los datos aportados por la menor se encuentran corroborados con los demás datos de prueba que fueron aportados al Juez de control por las partes.

**Refiere como agravio que** al analizar el cuaderno de tareas o de trabajo escolar de la menor víctima, se aprecia que refirió que cuando los hechos sucedieron, el maestro le revisó sus planas, y con la pericial ofrecida se acreditó que el contenido de dichos trabajos escolares en las fechas referidas no correspondía a dichas planas. También se acreditó con la prueba pericial que en ningún momento pudo haberse realizado el hecho delictuoso que se le imputa porque existe perfecta visibilidad del pasillo hacia el interior del salón 1° B, por lo cual hace imposible un hecho de esa magnitud, máxime que los mismos datos de prueba aportados por el Ministerio Público se despende que las dimensiones del escritorio, el cual cuenta como una cajonera, resulta imposible en una distancia menor de 70 cm tener sentada a una persona en ese corto espacio en las piernas de su profesor.

**Agravio que resulta infundado**, pues de la declaración de la menor ofendida, refiere que el profesor los ponía a hacer planas y cuando terminaban tenían que acudir a su escritorio para que la revisara; en su entrevista y dada la mecánica que refiere realizó tanto su profesor como ella, en ningún momento el profesor le reviso la actividad realizada, pues al acercarse ella al escritorio, él la jalo, y no se aprecia que el profesor haya estampado alguna rubrica, o firma o sello de revisado, lo que tampoco ha quedado claro hasta este momento procesal que actividad realmente realizaron el día de los hechos, pues se trata de dos días el

cuatro y cinco de noviembre del dos mil trece, sin que este hecho justifique la conducta que le atribuye la menor ofendida al profesor (\*\*\*), de tocarle su vagina después de receso; de igual forma la opinión técnica aportada respecto a las medidas y dimensiones del escritorio sea imposible el sentar a la menor en sus piernas, abrazarla, y con la otra mano tocarle su vagina; no ha quedado demostrado en autos que el escritorio y la silla se hayan encontrado fijado al piso y no poderlo adecuar a las necesidades del profesor hoy imputado, pues se advierte tanto de los videos como de las copias fotostáticas simples que el escritorio se encontraba en una esquina con espacio suficiente para moverlo hacia atrás, hacia adelante y hacia a un lado, por lo que dicho agravio resulta ser infundado.

**También refiere como agravio que** debe decirse que existió una irregularidad procesal que este Tribunal deberá corregir y ordenar se subsane el procedimiento, toda vez que dentro del plazo legal constitucional se ofertó la ampliación de las declaraciones de la víctima (\*\*\*) y de su señora madre (\*\*\*), probanza que fue admitida sin embargo no fue posible desahogar por las razones que obran en la audiencia correspondiente, en principio porque solo se le citó telefónicamente y sin ningún apercibimiento en segundo porque la víctima y su representante ya no se les encontró en los teléfonos y domicilios que obran en la carpeta de investigación y no se pudieron hacer valer ninguna medida de apremio.

Tomando en cuenta los criterios federales que permite incluso suspender un plazo constitucional, es por lo que solicito de esta autoridad que regularice el procedimiento, deje sin efecto el auto combatido, y ordena que se desahoguen las pruebas ofrecidas, hasta la localización de la víctima (\*\*\*) y de su señora madre (\*\*\*), así como la pericial en psicología que también oferté y que no fue posible desahogo por falta de la presencia de la menor.

Agravio que resulta infundado, pues dicha irregularidad ya fue subsana por la Juez de Control de origen, dando cumplimiento a la Ejecutoria emitida por la Primera Sala Colegiada Penal de Toluca, ordenando las citaciones, notificaciones correspondientes por medio del Notificador, de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Lerma, a través del Delegado Municipal de San Mateo Atarasquillo, Lerma, así como la búsqueda y localización de los domicilios tanto de la denunciante (\*\*\*), con su menor hija ofendida de identidad resguardada, como de la testigo (\*\*\*), a través del personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, siendo solo posible la presentación de la testigo mencionada en último término, sin que ello demerite la imputación firme y directa que pesa en la persona del hoy imputado, y menos aún que sea posible la suspensión del término constitucional que tanto alude.

**Además refiere como agravio que aunado a lo anterior, de autos se desprende que la declaración de la menor (\*\*\*)**, no tiene ningún sustento jurídico, ni acredita un hecho delictuoso, toda vez que no se encuentra corroborada con ningún otro dato de prueba. Además debe tomarse en cuenta que no proporcionan modo tiempo, ni circunstancias de la forma en que supuestamente acontecieron los hechos, de los días cuatro y cinco de noviembre del 2013.

**Agravio que resulta infundado y del cual se advierte que ya fue contestado en líneas que anteceden; reiterando que la declaración de la menor ofendida, contrario a lo manifestado por el agravista si tiene sustento jurídico además no ser un hecho aislado sino se encuentra respaldado por los datos de prueba que fueron aportado a la Juez de Control y que son suficiente para tener por acreditado la probable intervención en el hecho delictuoso del apelante (\*\*\*)**, al ser el profesor de la menor de identidad agraviada y tocarle su vagina los días cuatro y cinco de noviembre del año dos mil trece después de recreo, cuando se acercó al escritorio donde se encontraba sentado el hoy imputado y la subió a sus piernas abrazándola, mientras que con su otra mano le tocaba su vagina sobre su pantalón deportivo que llevaba puesto.

**Continúa refiriendo como agravio que no refieren a conductas que se realicen en la intimidad, es decir los supuestos hechos acontecen frente a un número mayor de treinta alumnos, lo que hace ilógico que no se percate alguna persona de esos hechos, refiriéndome a los compañeros de salón menores de edad y es por demás extraño que el Ministerio Publico no aporte ninguna prueba de esas índole.**

**Infundado es su agravio**, pues contrario a su manifestación la menor de identidad resguardada es clara y precisa al referir que su profesor le tocaba su colita por donde hace pipí, después del recreo al llevar a su escritorio la actividad escolar que realizaban, refiriendo los movimientos corporales que hacía su profesor; pero también refirió que el escritorio del profesor se encontraba atrás de las mesas de los alumnos, lo que quedó claro con la declaración y ampliación del propio imputado (\*\*\*), de la testigo (\*\*\*), lo que no impidió que otras menores de edad denunciaran al hoy imputado (\*\*\*), tal y como lo refirió la testigo (\*\*\*) quien en ampliación de su declaración refirió que ella colaboró con otros padres afectados a realizar la denuncia en contra de dicho profesor, por el hecho de ser de la mesa directiva, aunado a ello la denunciante madre de la menor ofendida de identidad resguardada refirió en su entrevista que el 21 de noviembre del 2013 se enteró que el profesor hoy imputado había tenido problemas y que su madre le aviso que dicho profesor había tocaba a sus alumnas de Primero B, lo que denota que el evento delictivo que afirma la menor de identidad resguarda no es un hecho aislado.

**Por ultimo agravio refiere que** debe tomarse en cuenta que la carga de la prueba corresponde al Ministerio Público y que conforme el artículo primero del código de Procedimientos Penales Vigente en la entidad, se desprende que lo importante en esta modalidad de juicios orales, lo es la investigación de la verdad histórica de los hechos, y en el caso en estudio fue citada constantemente la menor víctima con su Señor Madre que la representa, incluso existió una regularización de procedimiento por diverso recurso de apelación, y por dos periodos constitucionales ampliados, y aun con ello no se ha logrado interrogar a la menor ni a su representante ante el propio tribunal, todo lo cual incide en una actitud dolorosa por parte de la representación social y de dicha denunciante al falsear datos de identificación en contubernio con el Ministerio Publico, pues éste aporó un nuevo domicilio en el plazo constitucional, el cual no tuvo ningún resultado, y todo ello impidió que no se agoten medios probatorios que conforme al artículo 20 constitucional y al artículo 153 del Código Procesal penal benefician al imputado.

**Agravio que resulta infundado**, pues hasta este momento no se ha aportado ningún dato de prueba que demerite la imputación firme y directa que pesa en la persona del hoy imputado (\*\*\*), quien en su calidad de profesor de la alumna menor de identidad resguardada realiza al señalarlo como la persona que después del recreo al terminar de hacer la actividad escolar encomendada, acudía al escritorio donde se encontraba sentado su profesor hoy imputado, quien la jalaba del brazo y la sentaba en sus piernas abrazándola, mientras con una mano le tocaba su vagina, mientras le preguntaba si quería hacer pipi, al contestarle la menor que no y bajar sus mano en forma de rechazo, el profesor la bajaba de sus piernas y le decía bajito si le dices a tu mamá te va a regañar y yo te voy a castigar; manifestación que no se ve afectada por la no realización hasta este estado procesal de la ampliación de dicha entrevista, pues tal y como ha quedado claro, no ha sido posible su notificación personal o bien la localización del domicilio proporcionado; por lo que tampoco se ve vulnerado la investigación realizada por el ministerio público debido a ello, pues la imputación que pesa en la persona del imputado, es firme y directa y además apoyada con otros datos de prueba que la hacen verosímil.

De tal suerte que esa conducta procesal y ese desinterés por lograr que se presente en juicio de la parte acusadora, denota una conducta procesal que hace todavía más endeble la acusación que obra en autos y por ende injustificado el auto de vinculación que se dictó en la presente causa.

Es por ello y atendiendo a los principios rectores del proceso que no se le deberá dar valor probatorio alguno a la denuncia e imputación presentada, y en su lugar dicta AUTO DE NO VINCULACION A PROCESO ante las diferencias ya descritas y la conducta procesal de negarse a comparecer a juicio por la parte denunciante.

**Agravio que resulta infundado**, pues la imposibilidad que hasta este momento procesal se ha suscitado consistente en no poder notificar en forma personal a la denunciante y a la menor ofendida, por no dar con el domicilio actual de localización, de ninguna manera denota un desinterés

de su parte, menos aún le reste credibilidad a la imputación que realizan en la persona de (\*\*\*), pues contrario a lo expuesto como agravio, no obra dato alguno que permita afirmar que la denunciante se ha negado a comparecer junto con su menor hija hoy ofendida menor de identidad resguardada.

Aunado a ello, se advierte que el auto de vinculación a proceso que se dictó en contra del apelante se encuentra realizado en términos de los artículos 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cubriendo los requisitos que establece el numeral 293 en su fracción III del Código de Procedimientos Penales vigente en la entidad, sin que al respecto se advierta algún agravio que suplir en su deficiencia.

Así pues, siendo **infundados** los agravios esgrimidos por **el imputado (\*\*\*) y su defensor privado, y sin advertir alguno por suplir en su deficiencia**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 420 del Código Procesal Penal en vigor, se **CONFIRMA** el **AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO** impugnado.

Por lo que es de resolverse, y se:

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Al resultar **infundados** los agravios expresados por el imputado y su defensor privado, y sin advertir alguno por suplir en su deficiencia, se **CONFIRMA** el **AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO** de fecha **VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, dictado en contra de (\*\*\*), por la **JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO**, en la carpeta administrativa **309/2013**, por el hecho delictuoso de **ACTOS LIBIDINOSOS**, en agravio de la menor **sujeto femenino de identidad resguardada**.

**SEGUNDO.** Con copia por duplicado de la video grabación de esta audiencia, devuélvase la carpeta administrativa **309/2013**, las video grabaciones de las audiencias aludidas y de la resolución impugnada, al **Juzgado de Control de Lerma, Estado de México**, solicitando a la A quo para que en un plazo breve, informe a esta alzada la manera como quedó cumplimentada la resolución y en su oportunidad, archívese el toca como concluido.

**TERCERO.** Quedan debidamente notificadas las partes intervinientes.

**A S Í**, lo resolvió la Segunda Sala Colegiada Penal de Toluca, del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, por unanimidad de votos de los Magistrados: PRESIDENTE, GLORIA GUADALUPE ACEVEDO ESQUIVEL (ponente), MARIA DE LA LUZ QUIROZ CARBAJAL y VICENTE GUADARRAMA GARCÍA, actuando legalmente con secretario Licenciada en Derecho ELOISA GUADARRAMA NIETO, firmando al calce para constancia.

**MAGISTRADA  
PRESIDENTE**

**GLORIA GUADALUPE ACEVEDO ESQUIVEL  
UNA FIRMA ILEGIBLE**

**MAGISTRADA**

**MARIA DE LA LUZ QUIROZ CARBAJAL  
UNA FIRMA ILEGIBLE**

**MAGISTRADO**

**VICENTE GUADARRAMA GARCÍA  
UNA FIRMA ILEGIBLE**

**SECRETARIO DE ACUERDOS  
ELOISA GUADARRAMA NIETO  
UNA FIRMA ILEGIBLE**